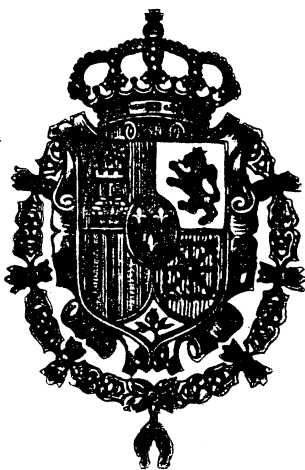


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SUMARIO

- Presidencia del Consejo de Ministros:**  
Reales decretos de personal.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**  
Real decreto nombrando Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de Madrid á D. José Peláez y Rodríguez.  
*Dirección general de Prisiones.*—Escala-fón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.
- Ministerio de Hacienda:**  
*Subsecretaría.*—Escala-fón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de esta Subsecretaría.  
*Dirección general del Tesoro público.*—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.  
*Dirección general del Tesoro público.*—Autorizando una rifa con carácter particular.  
*Dirección general de la Deuda pública.*—Resultado de la subasta celebrada para la adquisición y amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.  
*Banco de España.*—Su situación en 29 del actual.  
Extravío de un resguardo de depósito.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
Real orden referente al pago de haberes á la Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de cada provincia.  
*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Instrucción para el servicio internacional de paquetes postales en las islas Baleares y Canarias.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**  
Real orden fijando el mínimo y máximo de edad que han de reunir los aspirantes al concurso para la provisión de varias plazas en el Cuerpo de Inventores del Estado en la explotación de ferrocarriles.
- Administración provincial:**  
*Diputación provincial de Valencia.*—Sorteos para la amortización de obligaciones provinciales de carreteras y títulos de 1.ª y 2.ª series.  
*Jefatura de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real.*—Nombramiento de un peón caminero.  
*Administración de los Asilos del Pardo.*—Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Septiembre último.  
Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.
- Administración municipal:**  
*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Anuncios relativos á la exposición en la Secretaría de este Ayuntamiento de los expedientes que se expresan.  
*Alcaldía constitucional de Guisando.*—Vacante de la Secretaría del Ayuntamiento.  
Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.
- Administración de Justicia:**  
Edictos de Juzgados de primera instancia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES DECRETOS

Para la vacante de Oficial mayor del Consejo de Estado, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, vacante por jubilación de D. Antonio Menéndez Valdés, que la desempeñaba; con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 17 de Enero de 1883, y en virtud de propuesta del Presidente de dicho Consejo,

Vengo en nombrar á D. Antonio Balbín de Unquera, que ejerce igual cargo con la categoría inferior inmediata.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Para la plaza de Oficial mayor del Consejo de Estado, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, vacante por ascenso de D. Antonio Balbín de Unquera, que la desempeñaba; con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 17 de Enero de 1883, y en virtud de propuesta del Presidente de aquel alto Cuerpo,

Vengo en nombrar á D. Antonio Flores Suazo, que ejerce igual cargo con la categoría inferior inmediata, Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Para la plaza de Oficial mayor del Consejo de Estado, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, vacante por ascenso de D. Antonio Flores Suazo, que la desempeñaba; con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 17 de Enero de 1883, y en virtud de propuesta del Presidente de aquel alto Cuerpo,

Vengo en nombrar á D. Francisco Mesonero é Ichaso, que es en la actualidad Oficial primero, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Para la plaza de Oficial primero del Consejo de Estado, Jefe de Administración de cuarta clase, vacante por ascenso de D. Francisco Mesonero é Ichaso, que la desempeñaba; con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 17 de Enero de 1883, y en virtud de propuesta del Presidente de aquel Consejo,

Vengo en nombrar á D. Leopoldo González Revilla, que es en la actualidad Oficial segundo, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Atendiendo á lo solicitado por D. Clemente Martínez del Campo, Gobernador civil, cesante; con arreglo á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892; de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Clases pasivas,

Vengo en declararle jubilado, por imposibilidad física notoria, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 25 del mes actual,

Vengo en nombrar Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Chamberí de Madrid á Don José Peláez y Rodríguez, que sirve el de la Audiencia de esta Corte.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín López Pulgerver.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dirige á este de la Gobernación, con fecha 10 del mes actual, la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Dispuesto por el Real decreto fecha 2 de Septiembre último que las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de cada provincia las constituyan un Jefe, un Oficial de Secretaría, un Oficial de Contabilidad y dos Auxiliares cuando menos, y que los haberes de estos funcionarios se satisfagan por la Diputación provincial respectiva;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que el sueldo que se asigne á los Oficiales de Secretaría y de Contabilidad no sea menor de 1.500 pesetas anuales, y el que se asigne á los Auxiliares no sea menor de 1.000 pesetas anuales, encareciendo á V. E. al propio tiempo la adopción, por parte de ese Ministerio de su digno cargo, de la resolución que estime conveniente al efecto, si al examinar los presupuestos que remitan las Diputaciones provinciales se encontrara que no existían los créditos necesarios para este tan importante servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que de la propia Real orden se publica para conocimiento de las Diputaciones provinciales, siendo á la vez la voluntad de S. M. que si en los presupuestos provinciales, ya votados para el año de 1903, no se consigna el crédito suficiente para el completo pago de la atención de que se ha hecho mérito, se satisfará el déficit con cargo al cap. 8.º, «Imprevistos», sin per-

juicio de hacer la oportuna consignación en el presupuesto adicional al ordinario del próximo ejercicio. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de .....

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**REAL ORDEN**

Imo. Sr.: Hablándose suscitado dudas respecto de las condiciones de edad que han de reunir los aspirantes al concurso anunciado en la GACETA de 6 del corriente para la provisión de varias plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, dudas motivadas por haberse fijado la edad de treinta años como límite máximo, sin expresar nada respecto al mínimo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el criterio en que se inspiró sobre este particular el Real decreto de 20 de Marzo de 1891, y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio que prestan los funcionarios de referencia, á los cuales se les encomienda la defensa de los intereses del Estado y del público en asuntos á veces de mucha importancia, se ha servido disponer que los aspirantes al concurso anunciado en la GACETA de 6 del corriente, acrediten, además de las condiciones señaladas en el mismo, haber cumplido veintitrés años de edad, y no pasar de treinta y cinco en el día 1.º de Enero de 1903, hasta cuya fecha se prorroga el plazo para la admisión de solicitudes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1902.

A. SALVADOR

Sr. Director general de Obras públicas.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público  
y Ordenación general de pagos del Estado.**

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D. José Jiménez y Jiménez, vecino de Sevilla, para rifar, con carácter particular, en unión de la Lotería Nacional, y con sujeción á las disposiciones vigentes, una casa de su propiedad, sita en el pueblo de la Algaba, de dicha pro-

vincia, quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100, que determina el art. 5.º del decreto-ley de 20 de Abril de 1875, y el de Timbre, á que se refiere el 202 de la ley de 26 de Marzo de 1900.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 27 de Noviembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

**LOTERÍA NACIONAL**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 28 premios mayores de los 1.600 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª serie.	2.ª serie.
24.286	100.000	Madrid.	Cartagena.
30.267	40.000	Santander.	Santander.
6.868	20.000	Madrid.	Madrid.
13.489	1.500	Granada.	Valladolid.
3.658	1.500	Sestao.	Sevilla.
5.842	1.500	Málaga.	Madrid.
18.420	1.500	Valencia.	Idem.
1.333	1.500	Coruña.	Valencia y Vitoria.
31.473	1.500	Madrid.	Madrid.
24.432	1.500	Granada.	Almería.
14.173	1.500	Madrid.	Madrid.
4.892	1.500	Granada.	Idem.
30.562	1.500	Morón.	Morón.
7.216	1.500	Madrid.	Madrid.
26.718	1.500	Barn.ª y Madrid.	Idem.
24.415	1.500	Jerez Frontera.	Barcelona.
25.466	1.500	Coruña.	Madrid.
11.355	1.500	Cartagena.	Málaga.
7.214	1.500	Madrid.	Madrid.
16.992	1.500	Barcelona.	Idem.
27.143	1.500	Idem.	Idem.
24.339	1.500	Coruña.	Barcelona.
23.963	1.500	Cádiz.	León.
20.027	1.500	Vendrell.	Toledo.
9.229	1.500	Madrid.	Sevilla.
16.295	1.500	Barcelona.	Cádiz.
26.040	1.500	Jerez Frontera.	Barcelona.
4.769	1.500	Huelva.	Sabadell.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Aurelia Temiño Pascual, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Feliciana Vila Pérez, del idem.

Soledad Fernández Alcazar, del idem.

Dolores Segovia Romo, del idem.

Ignacia Juliana Paños Horcajo, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener

efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Diciembre de 1902.

Ha de constar de 14.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 980.000 pesetas en 700 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 .....	240.000
1 .....	100.000
1 .....	30.000
11 .....	55.000
680 .....	544.000
2 aproximaciones de 2.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero....	4.500
2 ídem de 1.750 ídem íd. para los del premio segundo.....	3.500
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio tercero.....	3.000
<b>700</b>	<b>980.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 14.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 29 de Noviembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

**Dirección general de la Deuda pública.**

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro, procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Noviembre de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

**BANCO DE ESPAÑA**

**SITUACIÓN DEL MISMO**

ACTIVO	29 Noviembre 1902.		22 Noviembre 1902.		PASIVO	29 Noviembre 1902.		22 Noviembre 1902.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	358.713.563'50	358.432.860'57			Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000		
Plata.....	497.342.288'28	494.498.742'52			Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000		
Corresponsales en el extranjero.....	26.857.538'60	25.613.129'09			Ganancias y pérdidas.....	20.133.403'70	19.920.542'50		
Descuentos.....	700.000.000	700.000.000			Realizadas.....	1.143.528'19	1.000.209'71		
} Pagares del Tesoro, ley 2 Agosto 1899..	215.919.814'10	218.519.522'68			No realizadas.....	1.821.206'850	1.630.684'150		
} Idem comerciales.....	118.638.047'31	117.804.849'73			Billetes en circulación.....	565.661.015'47	569.996.218'68		
Cuentas de crédito.....	121.798.568'48	114.167.073'70			Cuentas corrientes.....	229.153'50	188.802'08		
Préstamos y créditos con garantía. Comerciales.....	2.165.728'66	1.968.768'78			Cuentas corrientes, oro.....	28.541.121'69	29.081.500'34		
Efectos á cobrar en el día.....	12.270.000	12.270.000			Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	72.005.986'03	67.491.076'57		
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	10.876.370'52	10.188.437'54			Reservas de contribuciones.....	71.438.545'09	53.616.393'13		
Otros valores de cartera.....	369.250.261'25	369.250.261'25			Reservas de contribuciones, oro.....	28.059.964'09	23.612.192'24		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	5.173.265'24	5.113.342'30			Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro.....	1.999.357'40	1.879.316'22		
Branche por cuenta de la Hacienda pública.....	690.435'22	467.375'30			Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	476.741'88	517.675'56		
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	150.000.000	150.000.000			Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	9.641.713'83	12.459.241'15		
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	11.239.419'92	11.227.256'92			Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	6.533.577'12	7.127.932'12		
Bienes inmuebles.....					Diversas cuentas.....	247.031'04	247.031'04		
						3.619.512'05	1.200.033'04		
	2.600.935.301'08	2.589.021.620'38				2.600.935.301'08	2.589.021.620'38		

**TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES**

Descuentos.....	4 por 100
Cuentas de crédito.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 por 100

El interventor, Emilio Rodero.—V.º E.º—El Gobernador, A. Mellado.

## Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible, núm. 36 534, y los extractos de acciones de este Banco, números 120.221 y 120.362, expedidos por este establecimiento en 10 de Agosto de 1900 y 19 de Junio último respectivamente, á favor de Doña Elisa Pintó y Tames Havia, casada con D. Francisco Javier de Salas y González, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 6 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo y extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Noviembre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2434

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

## INSTRUCCION

## para el servicio internacional de paquetes postales en las Islas Baleares y Canarias.

Artículo 1.º El servicio internacional de paquetes postales estará en las islas Baleares y Canarias á cargo de las mismas oficinas autorizadas ó que se autoricen en lo sucesivo para el cambio con la Península de los objetos de esta clase.

Art. 2.º Podrán admitirse los paquetes postales procedentes del extranjero para puntos distintos de los autorizados, á reserva de expedirlos hasta la oficina autorizada más próxima, donde podrán recogerlos los destinatarios.

Art. 3.º Los paquetes postales de servicio internacional no podrán ser expedidos contra reembolso ni con declaración de valor.

El peso de cada paquete no podrá exceder de tres kilogramos, ni sus dimensiones de 60 centímetros en cualquier sentido.

Sin embargo, los paquetes en forma de rollo ó otra análoga conteniendo bastones, paraguas, planos, etc., podrán llegar en su longitud á un metro, siempre que el ancho y el alto no excedan de 20 centímetros.

Su volumen no está limitado en general para las relaciones por vía terrestre, pero los paquetes dirigidos á determinados países que se sirven por vía marítima están sometidos á un límite de 20 decímetros cúbicos para ciertos destinos y 25 para otros.

La Dirección general de Correos y Telégrafos publicará relaciones de los países que han fijado uno ú otro límite de volumen, y de los que han prescindido de esta limitación.

Art. 4.º Los paquetes postales del servicio internacional no podrán contener sustancias explosivas ó inflamables ó que puedan constituir un peligro para los empleados ú ocasionar deterioro á los demás envíos; artículos prohibidos por las leyes ó reglamentos de Aduanas ú otros; animales vivos, á excepción de crustáceos y moluscos; monedas, metales preciosos y pedrería.

Está igualmente prohibida la inclusión de cartas ó notas con carácter de correspondencia. Podrá, sin embargo, encontrarse en un paquete la factura ó descripción de su contenido.

Art. 5.º Todo paquete deb. llevar las señas exactas del destinatario, escritas con tinta, y encontrarse embalado de un modo que preserve eficazmente su contenido; habrá de estar lacrado, precintado, cerrado ó sujeto bajo otra forma con un sello ó marca especial del remitente.

Cuando un paquete postal estuviese compuesto de varias piezas, como cajas, pequeños sacos ó fardos, etc., el embalaje deberá cubrirlo de manera que forme un todo compacto.

Se recomienda á los remitentes que incluyan en cada paquete un duplicado del rótulo del mismo, con el fin de que, en caso de extraviarse este rótulo, pueda ser dirigido, sin demora, el paquete al punto de destino.

Art. 6.º El franqueo de los paquetes postales es obligatorio y será abonado por el remitente en sellos de correo que se adherirán á la cubierta del paquete.

Por los paquetes que hayan de ser expedidos por la vía de la Península, además del franqueo, pagará previamente el remitente, en sellos de correos, el impuesto de exportación á razón de un céntimo por paquete.

Art. 7.º Cada paquete postal debe ir acompañado de una factura ó boletín de expedición, cuyas indicaciones llenará el remitente. Además acompañará á cada paquete una declaración de Aduanas, extendida y firmada por el remitente, bajo su responsabilidad, en tantos ejemplares como sean necesarios, según la nación de destino.

Sin embargo, podrá usarse un solo boletín de expedición y una sola declaración de Aduanas para dos ó tres paquetes, dirigidos por el mismo remitente á un solo destinatario y al mismo punto de destino.

Adviértase que, á diferencia de lo establecido para el servicio interior, en el internacional, el boletín de expedición y la declaración de Aduanas constituyen dos documentos completamente independientes uno de otro.

Las oficinas de Correos facilitarán gratuitamente los impresos de boletín de expedición y declaración de Aduanas.

Art. 8.º En el acto de la imposición el empleado encarga-

do de admitir los paquetes postales examinará las condiciones externas de cada uno de éstos para apreciar si está acondicionado en debida forma, confrontando el peso bruto de cada paquete con el consignado en la declaración de Aduanas. Si el paquete resulta admisible se le adherirá una etiqueta impresa de las que facilitará á este efecto el Centro directivo; otra etiqueta exactamente igual y con el mismo número de aquélla será adherida al boletín de expedición. Los números de ambas etiquetas habrán de coincidir con el que corresponda al paquete en el registro de nacidos.

En este registro se inscribirán los paquetes postales por el orden de su presentación en caja, consignándose para cada uno el número de orden correspondiente, los nombres del remitente y del destinatario, el punto de destino, peso bruto y marcas de los cierres.

Por último, se entregará al remitente un resguardo que acredite la imposición.

Art. 9.º El envío de los paquetes postales se verificará por la expedición más inmediata. A menos de petición en contrario por parte del remitente, se aprovechará la vía más rápida.

Art. 10. El remitente de un paquete postal para el extranjero puede obtener aviso de recibo de su envío, mediante el pago de un derecho fijo de 25 céntimos de peseta, abonado en sellos de correos que se adherirán al aviso.

Este será extendido por la oficina de origen, en los impresos destinados al efecto, y se unirá á la documentación que acompaña al paquete.

A la vez se consignarán las iniciales A. R., de modo muy visible en el anverso del paquete y en el boletín de expedición.

Art. 11. Los avisos de recibo que veng. unidos á los paquetes del extranjero se despacharán y devolverán en la misma forma dispuesta para los referentes á la correspondencia certificada.

Art. 12. A la llegada de un paquete, las oficinas de Correos darán de ello aviso á los destinatarios por el correo ó reparto más inmediato, para que puedan presentarse á recogerlos.

Art. 13. El destinatario que reciba un aviso de la llegada de un paquete postal dirigido á su nombre, se pondrá de acuerdo con la Administración de Consumos de la localidad para retirar el paquete con la intervención de dicha Administración cuando proceda, ya sea haciéndose acompañar de un empleado de consumos, ó recabando una autorización en forma para que le sea entregado el paquete sin reconocimiento.

Art. 14. La entrega se hará mediante recibo en el libro destinado al efecto, previa identificación de la personalidad del destinatario ó persona autorizada por el mismo.

Si el destinatario no supiera ó no pudiera firmar podrá hacerlo en su nombre y á su ruego otra persona, y en presencia de un testigo, suscribiendo ambos el libro de entrega y el aviso de recibo si lo hubiese.

Art. 15. Al hacerse cargo de un paquete, el destinatario deberá pagar en efectivo:

1.º Veinticinco céntimos en concepto de comisión por el despacho de Aduanas y porte de la carta de aviso (por los paquetes entrados en la Península por una frontera terrestre; este derecho podrá figurar en los boletines de expedición dividido en dos partes de 10 á 15 céntimos respectivamente).

2.º Los derechos eventuales de Aduanas ó de consumos, precinto, marchamo y reconocimiento farmacéutico, ó en su caso, los arbitrios de puertos francos.

3.º Los derechos de timbre y reprecinto ó impuestos especiales liquidados por la Aduana de entrada.

La oficina de destino totalizará estos gastos en el boletín de expedición en el acto de abonar el destinatario su importe; pero no antes, y entregará á dicho interesado, con el paquete, un resguardo que acredite el pago de los derechos devengados y gastos ocasionados por el paquete.

Art. 16. Si el destinatario, por el estado exterior del paquete, tuviera sospechas de avería ó faltas en el contenido, el paquete será abierto en la oficina de destino ante el Jefe de la misma y dos testigos, y se levantará acta del resultado del reconocimiento.

Art. 17. La reexpedición de un paquete á nuevo destino, dentro del territorio español, dará lugar á la percepción de los siguientes portes suplementarios:

1.º Por cada paquete dirigido primitivamente á Baleares ó Canarias y reexpedido á nuevo destino dentro de la misma provincia, 50 céntimos.

2.º Por cada paquete dirigido primitivamente á Baleares y reexpedido á la Península ó viceversa, una peseta.

3.º Por cada paquete dirigido primitivamente á Canarias y reexpedido á la Península ó viceversa, 1.25 pesetas.

4.º Por cada paquete dirigido primitivamente á Baleares y reexpedido á Canarias ó viceversa, 1.50 pesetas.

Art. 18. La reexpedición de un paquete postal al extranjero ó su devolución al punto de origen, dará lugar á percibir de nuevo el precio del transporte con arreglo á tarifa, y á cargo del destinatario ó del remitente, según el caso, sin perjuicio del reembolso de los derechos de Aduanas ó de fletato que se hayan satisfecho, de los de aviso á domicilio y despacho de Aduana, y, en general, de todos los gastos ocasionados por el paquete dentro del territorio español, salvo los de almacenaje que hubiera podido devengar en la Península.

Art. 19. La reexpedición motivada por mala dirección ó error imputables al servicio de Correos ó de las Compañías de ferrocarriles, no dará lugar á percepción ninguna suplementaria.

En este último caso, y si se trata de un paquete expedido erróneamente á Canarias desde el extranjero por vía marítima

directa, el paquete de que se trata será dirigido á su destino por la vía más rápida de que se pueda disponer. Si para esta reexpedición procede devolver los paquetes al país de origen, se anularán los paquetes inscritos en la hoja de ruta por la oficina de cambio remitente, y el paquete será devuelto á esta última sin abono ni cargo alguno, después de hacer constar el error por medio de hoja de rectificaciones. En caso contrario, y si el total abonado en hojas á la Administración española no bastara para cubrir los gastos de la reexpedición, la oficina de cambio que hubiera recibido el paquete se acreditará la diferencia aumentando la cantidad restada al haber de España en la hoja de ruta de la oficina de cambio remitente, dando á ésta aviso de dicho aumento por medio de hoja de rectificaciones.

Art. 20. Los paquetes postales de servicio internacional que se reexpidan ó que se devuelvan á su procedencia deberán ir acompañados del boletín de expedición original, ó en caso de pérdida de dicho documento, de un duplicado del mismo, extendido por la oficina reexpedidora.

Art. 21. El remitente de un paquete postal puede retirarlo del servicio ó modificar su dirección, mientras el paquete no haya sido entregado al destinatario. Para ello, deberá formular su petición ante la oficina de origen en las condiciones establecidas para la correspondencia en general, bajo la reserva de no dar curso á esta clase de peticiones si el remitente no garantiza debidamente el pago de los portes devengados por el paquete en su nuevo recorrido. Estas peticiones se cursarán por mediación de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y por vía postal ó telegráfica, á elección del interesado, abonando éste en el primer caso un derecho de 50 céntimos en sellos de Correos, y en el segundo caso, garantizando el abono de la tasa telegráfica correspondiente cuando se le notifique su importe.

Art. 22. Los paquetes que llegados á la oficina de destino y enviada por ésta la carta de aviso no hubiesen sido recogidos por los destinatarios, quedarán en lista á la disposición de los interesados. A los ocho días de detención se dará conocimiento de ella á la Dirección general de Correos, para que ésta pueda hacer consulta al remitente sobre la forma en que debe disponer de los paquetes, á no ser que aquél hubiese pedido la entrega eventual á otro destinatario ó la devolución inmediata por medio de un aviso redactado en idioma conocido en nuestro país, y fijado, tanto en el boletín de expedición, como en el mismo paquete.

Si los destinatarios hubieran fallecido, si se negaran á recibir los paquetes, ó si fueran desconocidos y no pudiera hacerse entrega del aviso de llegada, no será necesario esperar los indicados ocho días, sino que se dará cuenta inmediata de la detención.

Para esto, las principales se entenderán inmediatamente con el Centro directivo, y las subalternas se valdrán de la mediación de sus respectivas principales.

Art. 23. El remitente de un paquete pendiente de entrega, podrá solicitar:

- 1.º Que el paquete le sea devuelto inmediatamente.
- 2.º Que el paquete sea entregado á otro destinatario, ó que se reexpida á otro punto para su entrega, bien al destinatario primitivo ó bien á otra persona.
- 3.º Que se avise inmediatamente al primitivo destinatario.

Art. 24. Pasados dos meses desde la fecha del aviso de detención, la oficina de destino consultará en la forma misma á la Dirección general, para saber si procede la devolución del paquete al punto de origen. Este plazo se ampliará hasta seis meses para los paquetes procedentes de Rusia y países de Ultramar, salvo Egipto.

También se devolverán los paquetes en el caso de no poder verificarse la entrega en la nueva dirección, á no ser que el remitente hubiera añadido á su nueva disposición otra disposición eventual, como otra dirección, abandono, etc.

Art. 25. Los paquetes postales procedentes del extranjero abandonados por los destinatarios, así como los nacidos en Baleares ó Canarias devueltos del extranjero como sobrantes que no puedan ser entregados á los remitentes, serán remitidos á la Dirección general de Correos y Telégrafos para ser vendidos en pública subasta, que se anunciará con cinco días de anticipación.

Si el producto de la venta excediera de los gastos que el paquete hubiera ocasionado, el remanente quedará en beneficio del expedidor.

Art. 26. La pérdida, sustracción ó avería de un paquete postal que no sea producida por caso de fuerza mayor, dará lugar al pago de una indemnización correspondiente al importe real de la pérdida, sustracción ó avería; pero sin que esta indemnización pueda nunca exceder de 15 pesetas por paquete y siempre que la Administración del país de destino acepte la responsabilidad por este servicio. En caso de pérdida se reintegrará además al interesado los paquetes abonados en el momento del envío.

La indemnización se pagará al remitente, y á falta ó petición de éste, al destinatario. El pago habrá de realizarse en el plazo más breve posible, y á más tardar, en el término de un año, á contar desde el día de la reclamación.

Para que exista el derecho á la indemnización es preciso que la reclamación haya sido formulada dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la imposición.

La Dirección general de Correos y Telégrafos dará á conocer los nombres de las Administraciones que rechazan el principio de responsabilidad.

Art. 27. Las reclamaciones referentes á paquetes postales habrán de ser formuladas por los remitentes ante las oficinas

de origen, exhibiendo el resguardo correspondiente. Las oficinas de origen las cursarán por conducto de sus principales respectivas, si no tuvieran ellas mismas este carácter, y las principales las transmitirán á la Dirección general de Correos, debiendo en todo caso especificarse con toda claridad la dirección completa y exacta del destinatario, el nombre del remitente, el número de nacidos del paquete, y la fecha y vía de transmisión.

Art. 28. La transmisión de paquetes postales desde unas oficinas de Correos á otras, así como el cambio de dichos envíos entre éstas y las estaciones de ferrocarril, se hará siempre con hojas de ruta, conforme al modelo X. 1 y X. 2.

Art. 29. Las oficinas de origen en el interior de Baleares y Canarias expedirán los paquetes postales á las de los puertos por donde aquéllos hayan de tener salida, anotando en sus hojas de ruta, por separado, cada paquete, ó cada envío de dos ó tres paquetes, con un solo boletín de expedición, haciendo constar el número de nacidos de cada paquete y los nombres de las oficinas de origen y destino.

A la llegada, las oficinas de los puertos de desembarque remitirán en forma análoga los paquetes destinados á las del interior, cuidando de formar hojas de ruta independientes para cada oficina de destino, y anotando en las casillas correspondientes, frente á cada paquete, el total de los derechos y gastos con que estuviera gravado y que hayan de ser cobrados del destinatario.

Art. 30. Las oficinas de salida, en Baleares ó Canarias, de los paquetes postales expedidos al extranjero por la vía de la Península, no necesitan sentar en sus hojas de ruta para las oficinas de los puertos de desembarque los derechos de conducción que deban abonarse á las Compañías de ferrocarriles. Estas anotaciones correrán á cargo de las oficinas de los puertos de desembarque.

En sentido inverso, las oficinas de los puertos de salida en la Península tampoco necesitarán sentar en sus hojas de ruta para las de Baleares y Canarias los derechos de conducción marítima que abonen las Empresas á la Administración por los paquetes procedentes del extranjero, pero sí cuidarán de cargarles el conjunto de los gastos ocasionados anteriormente por cada paquete.

Art. 31. En las entregas que se hagan mutuamente las oficinas de Correos y las estaciones de ferrocarriles, cuidarán unas y otras de anotar, separadamente y por entero, los cargos y abonos que hayan de hacerse una á otra la Administración y las Compañías, no pudiendo en ningún caso hacerse liquidaciones parciales de los respectivos haberes y débitos por cada paquete.

Las estaciones de ferrocarril, en sus hojas de ruta para las oficinas de Correos, abonarán á la Administración de este ramo, con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 27 de Septiembre último, el porte marítimo correspondiente, á razón de 25 céntimos por paquete para Baleares y 50 para Canarias, y se acreditarán todos los gastos ocasionados y derechos devengados por los mismos paquetes, que hayan de ser cobrados á los destinatarios.

Las oficinas de Correos, en sus hojas de ruta para las estaciones de ferrocarril correspondientes, abonarán á las Compañías, por los paquetes destinados al extranjero, el porte terrestre correspondiente al recorrido por la Península, más todos los portes debidos con arreglo á los respectivos cuadros A, á las Administraciones extranjeras que tengan á su cargo el transporte ulterior de dichos paquetes, y por último, el impuesto de exportación previamente cobrado en sellos de los remitentes á razón de un céntimo por paquete.

Art. 32. Las oficinas de destino de los paquetes postales del extranjero serán las encargadas de agregar, en los boletines de expedición, á los derechos con que aparecían aquéllos gravados en el puerto de embarque:

a) Si los paquetes hubieran transitado por la Península, 15 céntimos en concepto de porte de la carta de aviso.

b) Si hubieran llegado por expedición marítima directa, un derecho de 25 céntimos, en que se hallen englobados el porte de la carta de aviso y la comisión por despacho de Aduanas.

Art. 33. Las oficinas de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, á la llegada de cada expedición de paquetes postales, comisionarán á uno de sus empleados de plantilla para que asista al desembarque, se haga cargo de los paquetes é intervenga en las operaciones de registro que practiquen los empleados de la Compañía Arrendataria de los Arbitrios de puertos francos, en vista de las hojas de ruta y las declaraciones de Aduanas que acompañen á los paquetes.

Los empleados de dicha Compañía harán la liquidación de los derechos que, por cualquier concepto, devengue el contenido de cada paquete ó de cada serie de paquetes, compuesta de dos ó tres de éstos, acompañados de un solo boletín de expedición.

El importe de estos derechos, así como los demás gastos que por cualquier concepto hayan ocasionado los paquetes, se detallará al dorso de los boletines de expedición para que pueda cobrarse su importe de los destinatarios.

Si los empleados de la Compañía Arrendataria creyeran conveniente abrir todos los paquetes ó algunos de ellos para el reconocimiento y liquidación de los derechos que pudieran devengar, los empleados de Correos procederán al reembolso y cierre de cada paquete con la cubierta primitiva, completándola en lo que se hubiere deteriorado y poniendo un nuevo precinto.

Esta última operación devengará, á cargo de los destinatarios, un derecho de precinto de 10 céntimos por paquete, cuyo importe se anotará, como todos los demás gastos ocasionados, en el boletín de expedición.

Terminado el despacho, el empleado de Correos que lo hubiera intervenido dispondrá la conducción de los paquetes á la oficina de dicho ramo. Esta los anotará en el libro de entrada, haciendo constar en la casilla correspondiente la salida ó reexpedición de cada paquete.

Art. 34. Cuando se trata de paquetes reexpedidos á nuevo destino ó devueltos á su procedencia, sea cualquiera su origen, las oficinas de Baleares y Canarias cuidarán de anotar en sus hojas de ruta, para que lo tengan presente las de los puertos de desembarque, el importe de los derechos de tránsito marítimo pertenecientes á la Administración y que deban ser cobrados de los destinatarios ó remitentes como precio del nuevo transporte, agregando al importe de estos derechos el total de los gastos anteriormente ocasionados por cada paquete.

En sentido inverso, las oficinas de los puertos de salida en la Península cuidarán de agregar en sus hojas de ruta para las de Baleares ó Canarias, á los portes de reexpedición, cargados en cuenta á la Administración por las Compañías de ferrocarriles, el derecho de conducción marítima exigible al destinatario ó remitente, para completar el precio del nuevo transporte.

Art. 35. Los paquetes postales que se cambien entre las islas Baleares y los países extranjeros serán conducidos entre los puertos de aquellas islas y los de la Península con las mismas formalidades que los de servicio interior, pero anotados en facturas ú hojas de ruta por separado.

Art. 36. Los paquetes postales que se cambien por la vía de la Península entre las islas Canarias y las Administraciones extranjeras se consideran como de tránsito en su recorrido por la Península.

Las estaciones de Irún, para los paquetes que vengan por la vía de Francia, y la de Badajoz, para los que lleguen por mediación de Portugal, realizarán con estos paquetes las mismas operaciones que hoy se practican en Irún y en Fuentes de Oñoro al recibo de los paquetes extranjeros de tránsito.

Las mismas estaciones despacharán para sus destinos, con las mismas formalidades aplicadas á los paquetes extranjeros de tránsito, los nacidos en Canarias con destino á Portugal ó Francia y demás países servidos por mediación de uno y otro de los citados.

La oficina de Correos de Cádiz será la encargada de corresponder, para este servicio, con las estaciones de Badajoz é Irún. Recibida una expedición de Canarias y conducidos los paquetes á la Aduana, los empleados de Correos los encerrarán en cestones, que serán cuidadosamente precintados, incluyéndose en ellos toda la documentación unida á cada uno de los paquetes, y reseñando éstos en una hoja de ruta por duplicado, en las que se anotarán todos los abonos y cargos que mutuamente hayan de hacerse la Administración de Correos y las Compañías de ferrocarriles.

Hecho esto, se entregará la expedición á la estación del ferrocarril para su transmisión á la frontera de salida.

En sentido inverso, los empleados de Correos recibirán de la estación del ferrocarril los cestones procedentes de Irún ó de Badajoz, y verificarán su apertura y comprobación del contenido. Hecho lo cual, extenderán las correspondientes hojas de ruta para el envío de los paquetes á Santa Cruz de Tenerife ó Las Palmas, y harán entrega de la expedición á los Capitanes de los buques que hayan de efectuar el transporte.

Si los cestones llegaran á Cádiz con antelación á la salida del vapor correspondiente, quedarán depositados, sin abrir, en la Aduana hasta el momento de la salida.

Todas las operaciones de cierre y apertura de los cestones serán intervenidas por los empleados de Aduanas en la forma que determina la Dirección general del ramo.

Art. 37. La Compañía Arrendataria de los Arbitrios de puertos francos abrirá á la Administración de Correos una cuenta corriente por los derechos é impuestos especiales que devenguen los paquetes postales de servicio internacional.

A este efecto, los empleados de dicha Compañía, al recibo de cada expedición, consignarán al margen de las hojas de ruta, y frente á cada asiento de éstas, el importe de los derechos é impuestos con que deba gravarse cada paquete á cargo del destinatario, sin perjuicio de las anotaciones detalladas al dorso de los boletines de expedición, con arreglo al artículo 33 anterior.

Art. 38. Las oficinas de los puertos de desembarque en Baleares ó Canarias sentarán en una relación, modelo X. 3, todas las hojas de ruta que reciban cada día de cada una de las oficinas de cambio extranjeras que tengan con aquéllas correspondencia directa, ó de las oficinas de embarque en la Península, cargándose todas las cantidades que con arreglo á dichas hojas hayan de ser cobradas de los destinatarios por distintos conceptos.

En esta misma relación se datarán desde luego las cantidades correspondientes á los paquetes destinados á otras oficinas.

Las relaciones correspondientes á un mes entero servirán de base á las oficinas de los puertos de desembarque en Baleares ó Canarias para la formación de un estado mensual, como los citados en el siguiente art. 39, haciendo constar en su en-

cabezamiento que dicho estado comprende todos los paquetes recibidos de las oficinas de cambio extranjeras y de las de la Península, y cargándose en él solamente las cantidades que represente el remanente á cargo de la oficina misma que le forma, más los derechos de 15 ó 25 céntimos por paquete, según los casos, con arreglo al anterior art. 32.

Art. 39. Las oficinas de destino formularán inmediatamente después de recibidas todas las expediciones que durante un mes les hubiera expedido cada una de las de cambio, ú otras en que tengan relación directa, un estado mensual en el impreso modelo X. 4, justificado con las hojas de ruta originales, consignando en las casillas correspondientes al cargo las cantidades con que estuvieran gravados los paquetes que acompañan á cada hoja por los distintos conceptos. Se cargarán, además, por los paquetes cuya entrega haya de correr á su cargo, los derechos de 15 ó 25 céntimos, según los casos, á que se refiere el anterior art. 32.

La data comprenderá:

1.º Las cantidades recaudadas cuyo importe figurará en el reglón correspondiente del modelo, y se justificará con los boletines de expedición originales.

2.º Los derechos y gastos correspondientes á los paquetes reexpedidos á nuevo destino ó devueltos á su procedencia como sobrantes, así como á los que, habiendo sido devueltos del extranjero como sobrantes, y no habiendo sido recogidos por los remitentes, se expidan para su venta á la Dirección general. Cada una de estas partidas figurará con la fecha de salida del paquete, y se justificará con copia de la hoja de ruta respectiva.

3.º Las cantidades que el último día del mes correspondiente queden pendientes de cobro por no haber sido recogidos por los interesados los paquetes á que aquellas afecten, y constituirán un saldo que pase al cargo en la cuenta del mes siguiente.

Art. 40. Los diversos estados mensuales, correspondientes á un mismo mes, resumirán en una cuenta particular, modelo X. 5, cuyo cargo y data se constituirán con los totales que que resultarán de los estados referidos.

Estas cuentas particulares, inmediatamente después de formuladas y acompañadas del total importe de lo recaudado durante el mes, serán remitidas por las subalternas á la principal respectiva.

Art. 41. Esta resumirá todas las cuentas particulares, incluso la suya, en una cuenta mensual por duplicado, modelo X. 6.

La principal de Palma de Mallorca ingresará inmediatamente en Tesorería el total recaudado, y remitirá al Centro directivo la cuenta general acompañada de las particulares y de todos los demás justificatos, así como de la carta de pago original que acredite el ingreso de lo recaudado, y copia certificada de este último documento.

Art. 42. La principal de Santa Cruz de Tenerife extraerá de la cuenta mensual un estado referente á los derechos de puertos francos y á los impuestos especiales, consignando en globo el total de las cantidades que por estos conceptos hubieran devengado los paquetes entrados durante el mes; también en una sola partida el total cobrado de los destinatarios por estos mismos conceptos, y detallando las bajas una por una, separando las que pasen de nueva cuenta de las que lo son definitivas. Este estado, hecho en dos ejemplares y acompañado del importe de lo recaudado por dichos conceptos, será entregado á la Compañía Arrendataria de los Arbitrios de puertos francos, la cual deberá devolver uno de los ejemplares con su conformidad y el recibo de las cantidades que se le hubieran entregado.

Los recaudados por todos los demás conceptos será ingresado en Tesorería.

Terminadas estas operaciones remitirá la cuenta á la Dirección general de Correos y Telégrafos, justificándola con todas las particulares y sus antecedentes respectivos, con el estado aprobado de derechos de puertos francos é impuestos especiales y con la carta de pago que acredite el ingreso en Tesorería de lo recaudado por otros conceptos, y copia certificada de la misma.

Art. 43. El Centro directivo examinará las cuentas generales, devolviéndolas, si fuera preciso, para su corrección, ó aprobándolas cuando estuvieran conformes.

Esta aprobación se hará constar en los dos ejemplares de la cuenta, uno de los cuales será devuelto á la Administración principal respectiva en unión de la carta de pago original.

Art. 44. Para los efectos de la contabilidad internacional, las oficinas que lo sean de cambio, para el extranjero, remitirán mensualmente á la Dirección general las hojas de ruta originales que durante el mes anterior les hubieran expedido las oficinas de cambios extranjeros.

Del mismo modo, y para que puedan formalizarse las cuentas con las Compañías de ferrocarriles, las oficinas de los puertos de embarque en la Península remitirán mensualmente á la Dirección general las hojas de ruta originales formadas por las respectivas estaciones de ferrocarriles.

Madrid 28 de Noviembre de 1902.—El Director general, F. Laviña.—Rv'orizado.—Aprobado.—MORRE.—Rubricado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 13 de Octubre último, esta Dirección general publica el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones (1).

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
85	D. Enrique Vicente Echauri.....	12	Diciembre	1890	29	Marzo	1902	Examen.
86	Angel de la Hera Caro.....	27	Enero	1891	29	Marzo	1902	Idem.
87	José Garay Macanaz.....	16	Febrero	1883	1.º	Abril	1902	Idem.
88	Juan Banegas Picatoste.....	16	Febrero	1883	1.º	Abril	1902	Idem.
89	Santos Claraco Pecho.....	16	Febrero	1883	30	Junio	1902	Idem.
90	Manuel Romo Herradón.....	16	Febrero	1883	30	Junio	1902	Idem.
91	Angel Aragón González.....	16	Febrero	1883	15	Julio	1902	Idem.
92	Pedro García Acín.....	16	Febrero	1883	15	Julio	1902	Idem.
93	Francisco Fernández Moraga.....	29	Agosto	1891	15	Julio	1902	Idem.
94	Carlos Tamarit Gutiérrez.....	29	Agosto	1891	15	Julio	1902	Idem.
95	Celedonio Blanco García.....	16	Febrero	1883	26	Julio	1902	Idem.
96	Isidro Díaz Aguado.....	16	Febrero	1883	17	Octubre	1902	Idem.
97	Manuel Pascual Lorenzo.....	16	Febrero	1883	17	Octubre	1902	Idem.
98	José Piñera Alvarez Miranda.....	18	Octubre	1902	4	Noviembre	1904	Excedente.
<b>Vigilantes de primera clase.</b>								
1	D. Miguel Valles Ballesteros.....	28	Diciembre	1886	28	Diciembre	1889	Examen.
2	Miguel Rico Alabares.....	17	Mayo	1887	17	Mayo	1887	Idem.
3	Eugenio Bores Caballero.....	8	Abril	1888	8	Abril	1888	Idem.—Excedente.
4	Manuel Flores Nieto.....	9	Enero	1890	9	Enero	1890	Idem.
5	Mariano Muro Lobera.....	30	Enero	1890	30	Enero	1890	Idem.
6	Mariano Castillo Rojas.....	3	Septiembre	1890	3	Septiembre	1890	Idem.—Excedente.
7	Matias Cutanda García.....	19	Marzo	1883	8	Abril	1891	Idem.
8	Juan Gómez Carpintero.....	30	Marzo	1883	26	Octubre	1891	Idem.
9	Juan Barbillo Santos.....	16	Febrero	1883	26	Octubre	1891	Idem.
10	Leoncio Alvarez Rodríguez.....	7	Diciembre	1891	7	Diciembre	1891	Idem.
11	Santiago Bargas Rodríguez.....	16	Febrero	1883	20	Diciembre	1891	Idem.
12	Saturio Martínez Indaurralde.....	13	Febrero	1883	22	Junio	1892	Idem.
13	Manuel Rodrigo Ivora.....	28	Febrero	1883	22	Junio	1892	Idem.
14	Agustín García Ibáñez.....	2	Agosto	1892	2	Agosto	1892	Idem.
15	Manuel Armela Ojaos.....	26	Febrero	1883	7	Enero	1893	Idem.
16	Julián Amo Fernández.....	16	Febrero	1883	18	Enero	1893	Idem.
17	Juan Antonio Escalera.....	26	Febrero	1883	13	Marzo	1893	Idem.
18	Antonio Quesada Lledó.....	13	Febrero	1883	14	Abril	1893	Idem.
19	Severiano Fernández Crespo.....	27	Junio	1893	27	Junio	1893	Idem.
20	Narciso Viñeta Moreno.....	5	Marzo	1884	28	Agosto	1893	Idem.
21	Teodoro González Gómez.....	5	Marzo	1884	4	Julio	1894	Idem.
22	Agustín Espejo Bernal.....	4	Julio	1894	4	Julio	1894	Idem.
23	Germán Luis é Hijos.....	4	Julio	1894	4	Julio	1894	Idem.
24	Antonio de la Cotina Fernández.....	5	Marzo	1884	7	Julio	1894	Idem.
25	Rafael Jiménez Urbano.....	17	Julio	1894	17	Julio	1894	Idem.
26	Vicente Arlandiz Ibars.....	4	Octubre	1894	4	Octubre	1894	Idem.
27	José Paniagua Merino.....	5	Marzo	1884	20	Octubre	1894	Idem.
28	Guillermo Provencio Herrero.....	5	Marzo	1884	7	Diciembre	1894	Idem.
29	Francisco Hernández Iglesias.....	5	Marzo	1884	11	Enero	1896	Idem.
30	Fulgencio Merino Roa.....	13	Enero	1896	13	Enero	1896	Idem.
31	Antonio Rodríguez Delgado.....	5	Marzo	1884	13	Enero	1896	Idem.
32	Ricardo Masí Castillo.....	5	Marzo	1884	9	Abril	1896	Idem.
33	Antonio Guzmán Chica.....	5	Marzo	1884	30	Octubre	1896	Idem.
34	Daniel Lueyro Agra.....	12	Marzo	1897	12	Marzo	1897	Idem.—Excedente.
35	Carlos Martínez Martínez.....	9	Marzo	1887	26	Marzo	1897	Idem.
36	Francisco Fernández Calvo.....	5	Marzo	1884	2	Abril	1897	Idem.
37	Manuel Marino Robles.....	5	Marzo	1884	27	Abril	1897	Idem.
38	Andrés Marqués Delgado.....	5	Marzo	1884	18	Octubre	1897	Idem.
39	Liborio Gómez S. Manzano.....	22	Noviembre	1897	22	Noviembre	1897	Idem.
40	Vicente Maté Casado.....	5	Marzo	1884	13	Enero	1898	Idem.
41	Cristóbal Osorio Lomas.....	5	Marzo	1884	25	Enero	1898	Idem.
42	Gregorio Pérez del Moral.....	5	Marzo	1884	7	Febrero	1898	Idem.
43	Felipe Pérez González.....	16	Marzo	1898	16	Marzo	1898	Idem.
44	Cayetano Baz y Cubero.....	5	Marzo	1884	20	Junio	1898	Idem.
45	Eugenio González Vicuña.....	5	Marzo	1884	2	Agosto	1898	Idem.
46	Luis Medina Regidor.....	21	Septiembre	1898	21	Septiembre	1898	Idem.
47	Gregorio San Antonio Orche.....	5	Marzo	1884	11	Octubre	1898	Idem.
48	Abundio Ruiz Cejalvo.....	12	Abril	1887	28	Octubre	1898	Idem.
49	Francisco Navarro Martínez.....	21	Junio	1887	3	Enero	1899	Idem.
50	Juan Pérez Cepeda.....	9	Mayo	1887	13	Enero	1899	Idem.
51	Emilio Aguirre Carriles.....	20	Mayo	1899	20	Mayo	1899	Idem.—Excedente.
52	Andrés Broco Fernández.....	19	Abril	1887	20	Mayo	1899	Idem.
53	Gregorio Munilla Gil.....	9	Mayo	1887	30	Mayo	1899	Idem.
54	Canuto Alfonso Cordero.....	9	Mayo	1887	9	Junio	1899	Idem.
55	Emilio Morais Quintana.....	9	Mayo	1887	9	Junio	1899	Idem.
56	José Morales Vázquez.....	6	Abril	1887	21	Julio	1899	Idem.
57	Marcelino Bachiller Dillar.....	11	Mayo	1887	21	Noviembre	1899	Idem.
58	Juan Lobón Ventero.....	16	Enero	1900	16	Enero	1900	Idem.
59	Deogracias Ortiz Crespo.....	19	Abril	1887	22	Enero	1900	Idem.
60	Bonifacio Irribarren Migueliz.....	9	Mayo	1887	22	Enero	1900	Idem.
61	Adolfo Domínguez García.....	9	Mayo	1887	5	Abril	1900	Idem.
62	Julián Luis Arriaga.....	19	Mayo	1887	11	Mayo	1900	Idem.
63	Ricardo García Pereiro.....	9	Mayo	1887	30	Junio	1900	Idem.
64	Gustavo Calleja Vilardell.....	10	Mayo	1887	25	Agosto	1900	Idem.
65	Manuel Safón Castillo.....	5	Mayo	1887	13	Diciembre	1900	Idem.
66	Santos Ortega Alfonso.....	10	Mayo	1887	19	Enero	1901	Idem.
67	Emilio Luengo Castañeda.....	2	Enero	1901	2	Enero	1901	Idem.
68	Miguel Abajo Montasinos.....	27	Mayo	1887	22	Marzo	1901	Idem.—Excedente.
69	Terencio Cartagena Castillo.....	9	Mayo	1887	10	Junio	1901	Idem.
70	Agapito Ruiz Galarreta.....	22	Mayo	1887	10	Junio	1901	Idem.
71	Agustín Crines Fernández.....	8	Octubre	1901	8	Octubre	1901	Idem.
72	Pedro Aguado Mocha.....	18	Mayo	1887	18	Noviembre	1901	Idem.
73	Antonio Galvis Gómez.....	9	Mayo	1887	2	Enero	1902	Idem.
74	José Soguero del Campo.....	18	Abril	1887	9	Enero	1902	Idem.
75	Mariano Agudo Villatena.....	9	Mayo	1887	12	Febrero	1902	Idem.
76	Macario Martín Batuecas.....	11	Mayo	1887	12	Febrero	1902	Idem.
77	Gregorio Daremochea Martínez.....	21	Abril	1887	15	Abril	1902	Idem.
78	Ulpiano García Caballero.....	9	Mayo	1887	15	Abril	1902	Idem.
79	Francisco García Robles.....	9	Mayo	1887	15	Abril	1902	Idem.
80	Mariano Mendioroz Goyeneche.....	30	Mayo	1887	14	Mayo	1902	Idem.
81	Constantino Hurtado Cerezo.....	17	Octubre	1902	17	Octubre	1902	Idem.
82	Blas Morán Lizarraga.....	9	Mayo	1887	17	Octubre	1902	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de esta Subsecretaría, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Rows list individuals like D. Argüiro Iglesias Pérez, José Castellví y Catalá, etc., with their respective details.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real.

Relación de los peones camineros nombrados por la Jefatura de Obras públicas de dicha provincia á propuesta del Ministerio de la Guerra en 4 de Noviembre actual, para los cargos que á continuación se expresan, cuyos nombramientos se remiten á la Capitanía general de Castilla la Nueva en 10 de Noviembre de 1902.

NOMBRES	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.
Damián García Simón.....	Peón caminero.....	2 diarias.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la sucursal de la Caja de Depósitos de esta Delegación, correspondiente á los números 172 de entrada y 29 de registro, importante 250 pesetas, efectuado por D. José Martí Torregrosa en 3 de Noviembre de 1890 para garantizar la conducción del correo des-

de Alcoy á Játiva, y á disposición del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, se anuncia al público, para que transcurridos dos meses sin reclamación de tercero, pueda quedar nulo y sin ningún valor ni efecto el extraviado y expedirse el duplicado que dispone el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.  
Valencia 4 de Junio de 1902.—El Delegado de Hacienda, Hipólito de Oya. X—2485

Administración de los Asilos de El Pardo.

	ASILADOS				TOTAL
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	
Existencia en 1.º de Septiembre.....	222	89	98	83	492
Entradas en este mes.....	18	3	3	5	29
Suma.....	240	92	101	88	521
Salidas en el mismo.....	26	5	3	2	36
Existencia para 1.º de Octubre.....	214	87	98	86	485

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Septiembre.....	40.668'36
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.....	10.111'36
Procedente del cobro del donativo de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.....	500
Idem del cobro de recibos de suscripciones en el mes de Septiembre.....	285
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados en el mes de Agosto próximo pasado.....	255'58
Idem del cepillo de las limosnas.....	61'61
Idem del cobro de 1.730 estancias causadas en Septiembre por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad.....	1.297'50
	1.614'69
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>58.179'41</b>

DATA

Por los gastos de personal en la Oficina central.....	345'82
Por id. id. del Pardo y maestros de talleres.....	2.241'23
Por id. reproductivos.....	108'35
Por id. ordinarios.....	310'65
Por id. de subsistencias.....	5.980'94
Por id. de vestuario y calzado.....	1.506'28
Por id. de material de obras.....	295'58
Por id. de Escuelas y Academias.....	18'35
Por id. de enfermerías y boticas.....	147'52
Por id. de alumbrado y calefacción.....	434'45
Por id. generales de Madrid.....	472'20
Por id. id. del Pardo.....	288'92
Por id. de lavado de ropas.....	68'10
Por id. de enseres y utensilios.....	49'25
	12.265'64
<i>Existencia para 1.º de Octubre.....</i>	<i>40.913'77</i>

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan á disposición del público en la oficina central de estos Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel.

Madrid 30 de Septiembre de 1902.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura. 6009—M

Comisión de Evaluación de la riqueza territorial de Badajoz.

En la sesión celebrada por la Comisión con fecha 18 del actual, se dictó el siguiente acuerdo:

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la reclamación interpuesta por D. Félix Macías Benítez contra el aumento de 1.862 pesetas de líquido imponible en su riqueza pecuaria, que es de inferior, según dice, correspondan á Don Sotero Trejo; y resultando de lo actuado que 500 ovejas, y 50 vacas de las que se recontaron para componer el mencionado cargo aparecen como de la propiedad de D. Fernando Baxere, de Santa Marta, se intentó infructuosamente hasta ahora el darle conocimiento de esta diligencia, por manifestar el Alcalde de Santa Marta que dicho individuo se encuentra ausente del pueblo y no se sabe la casa donde él habita; la Comisión acordó se le notifique por medio de la GACETA DE MADRID, dándole cuenta del acuerdo recaído.  
Y en su cumplimiento, y de conformidad con lo dispuesto

por el art. 44 del reglamento de procedimiento, se hace público para que llegue á conocimiento del dicho D. Fernando Baxeres; advirtiéndole que si en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de publicarse el presente anuncio, no presenta en la Secretaría de esta Comisión las pruebas que justifiquen que los ganados de referencia no son de su propiedad, serán dados de alta á su nombre, y baja en el cargo del Sr. Macías Benítez.  
Badajoz 26 de Noviembre de 1902.—El Presidente, P. S., José Ulloa Araujo. 6074—M

Comisión provincial de Valencia.

Contaduría.

El día 15 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, se celebrará en el salón de sesiones de esta Diputación sorteos públicos para amortización de 260 obligaciones provinciales

de carreteras, 100 títulos amortizables de la primera serie y 100 de la segunda.

El acto se realizará en los términos y con las formalidades prescritas; advirtiéndose al público que entrarán en suerte las obligaciones y títulos de la primera serie que se hayan adjudicado por canje de los antiguos hasta el día anterior al sorteo, y los títulos de la segunda serie adjudicados en pago de débitos hasta el propio día.

Se recuerda á los tenedores el derecho que les asiste para elegir dos representantes que concurren á los sorteos y ejercen las demás atribuciones que les concede el art. 13 del Real Decreto de 18 de Septiembre de 1885, puesto en vigor por el Real Decreto de 20 de Agosto de 1895.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia 22 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, Pascual Testor.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, E. Jiménez Valdivieso. 6141—M

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Granollers.

D. Manuel Tort Boix, Agente ejecutivo accidental de Hacienda de este partido.

Hago saber que en el expediente general de apremios que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de contribución territorial, correspondientes al tercer trimestre de 1902 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los interesados á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designando al efecto las fincas que deban ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se lo notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en derecho, á tenor de lo que dispone el último párrafo del artículo 142 de la mencionada instrucción, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son todos ellos de paradero ignorado ó desconocido en la misma, y todos cuyos interesados son los siguientes:

- Herederos de Antonio Sendra.
- D. Juan Masó Cabré.
- D. Gabriel Boter.
- D. José Monell.
- Doña Vicenta Antich Planas.

Todos los cuales quedan por el presente notificados para todas las demás diligencias del expediente, y les pararán los perjuicios á que haya lugar y se hagan acreedores, en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Cánovas y Samalú 17 de Noviembre de 1902.—El Agente ejecutivo accidental, Manuel Tort y Boix.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. 6130—M

D. Manuel Tort Boix, Agente ejecutivo accidental de Hacienda de este partido.

Hago saber que en el expediente general de apremios que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de contribución territorial, correspondiente al tercer trimestre de 1902 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado, y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designando al efecto las fincas que deban ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, y á los cuales comprende la anterior providencia, se la notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en derecho, á tenor de lo que dispone el último párrafo del artículo 142, en el cual se hallan comprendidos; toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son todos ellos de paradero ignorado ó desconocido en la misma, y todos cuyos deudores son los siguientes:

- D. Isidro Boter Balderell.
- Andrés Guinart.
- Jaime Font Mamet.

Todos los cuales quedan por el presente notificados para todas las demás diligencias del expediente, y les pararán los perjuicios á que haya lugar y se hagan acreedores, en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Vilamajor (San Antonio) 18 de Noviembre de 1902.—El Agente ejecutivo accidental, Manuel Tort Boix.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. 6131—M

Agencia arrendataria de Contribuciones de la zona de Huelva.

En el expediente de ejecución y apremios seguidos contra varios deudores, los cuales se relacionarán, por débitos de derechos reales, con fecha 17 de Octubre último se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre importe total del descubierto á los individuos comprendidos en las certificaciones que anteceden.

Notifíquese esta providencia á los interesados para que puedan satisfacer sus descubiertos en el término de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y expedirándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y resultando que los deudores á quienes se contrae la anterior providencia se desconoce el domicilio ó residencia habitual de los mismos, se ha acordado por providencia fecha de hoy publicar la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los contribuyentes y débitos.

- D. Manuel Navarro y Ricardo Pino, 12'12 pesetas. Antonio Ibáñez Jiménez, 20'04 ídem. Amaranto del Barrio, 7'21 ídem. José y Baldomero Pérez, 161'21 ídem. Francisco Vía, 222'06 ídem. Doña María de los Angeles, 1.075'15 ídem. D. Manuel Pérez Hierro, 537'57 ídem. Doña María y José Gallardo Hierro, 537'57 ídem. D. Manuel Carrión, 73'55 ídem. Antonio Rivero Ojeda, 358'93 ídem. Alfredo Fernández, 81'93 ídem. José Delgado Balvallo, 2'78 ídem. Manuel Camino Hernández, 3'82 ídem. Nicolás López Moreno, 68'73 ídem. Francisco Gallardo, 48'62 ídem. Cristóbal Corona, 2'42 ídem. Doña Concepción Ponce de León, 572'98 ídem. Josefa Martínez, 223'13 ídem. D. Manuel Jiménez, 537'61 ídem. Alberto Tarand, 66'24 ídem.

Y con el fin de que llegue é conocimiento de dichos deudores, á los cuales se requiere á pago, como asimismo á las personas que sus causas ó derechos representen, extendiendo la presente y otra de igual tenor, que se publicará en la GACETA DE MADRID, á los efectos de instrucción. Huelva 22 de Noviembre de 1902.—El Agente, Eduardo Roldán. 6135—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Secretaría.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el término de quince días, á contar desde esta fecha, el expediente instruido para llevar á efecto una nueva transferencia de crédito sobre la de 17.000 pesetas anteriormente acordada á favor de la partida de 231.793'75 pesetas consignada en el cap. 9.º, artículo 5.º, del actual presupuesto para pago de los cupones números 9, 10, 11 y 12 de Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior, por importe de 52.000 pesetas, cuya suma se deducirá del crédito de 100.000 pesetas figurado en el cap. 10, artículo único, del mismo presupuesto «Para obras de elevación y distribución de aguas en las zonas altas de Madrid».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Noviembre de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el término de quince días, á contar desde esta fecha, el expediente instruido para transferir del crédito consignado en el concepto denominado «Para indemnización de los locales que ocupan los Juzgados municipales», la cantidad de 1.458'93 pesetas al crédito igualmente consignado «Para alquiler de Juzgados municipales», figurados ambos en el cap. 1.º, art. 8.º del presupuesto vigente, y cuya suma se hace necesaria para el pago de alquileres locales, correspondientes al cuarto trimestre del año actual. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

NEGOCIADO 4.º

Hecho suyo por el Arquitecto de la quinta Sección el proyecto estudiado por el de la segunda del Ensanche para la formación de una plaza circular ó elíptica en el Portillo de Embajadores, en sus dos partes correspondientes al Interior y Ensanche, el cual fué sancionado por la Junta Consultiva, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de ayer, se ha servido prestar su aprobación al expresado proyecto, el que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría, con arreglo á lo que determina el párrafo tercero del artículo 690 de las Ordenanzas municipales, por término de treinta días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que cuantos se conceptúan interesados en el mismo puedan formular dentro del expresado plazo las reclamaciones ó observaciones que conceptúen convenientes á sus intereses.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público para su inteligencia y á los efectos de que se defina hecho mérito. Madrid 29 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Carreño.

Instruido á instancia de parte expediente sobre ignorado paradero de Rafael y Francisco García Prendes, hermanos del mozo Casimiro, núm. 57; Benito Vega Alvarez, hermano de Rafael, núm. 50; José Martínez Vega, hermano de Alvaro, número 26; Vicente Pérez García, hermano de José, núm. 27, y Manuel Vega García, padre de Manuel Vega Rodríguez, número 13, del reemplazo del año actual, cuyas señas de los cinco primeros se ignoran, por haberse ausentado de corta edad, y el último era de estatura alta, barba poblada, color brigueño, nariz, boca y frente regulares; este Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero por espacio de más de diez años de los expresados individuos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente. Cádiz 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Higinio Fuentes. 6100—M

Ayuntamiento constitucional de Fregenal de la Sierra.

D. Cristóbal Jaraquemada y Toro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que en el Ayuntamiento de mi presidencia se ha instruido expediente á instancia de Rosario Cordero Tariago, de esta vecindad, madre de un mozo del próximo alistamiento, en el cual se ha aportado toda la prueba suficiente para suponer justificada la ausencia de su otro hijo Bernardo Verde Cordero, por más de diez años de ignorado paradero, y debiéndose acreditar además que se han practicado las posibles diligencias en averiguación del paradero de aquél, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, se publica el presente edicto que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por el que se llama y emplaza á dicho ausente ó á las personas que tengan noticia de su paradero para que comparezcan á manifestarlo ante mi Autoridad dentro del más breve plazo posible; haciéndose constar, para la identificación de la persona del Bernardo Verde Cordero, que es natural de esta población, de regular estatura, de treinta y cuatro años de edad, ojos azules, pelo castaño, barba poblada, sabe leer y escribir, y vestía como es usual y costumbre entre la clase jornalera de esta región, sin tener seña particular alguna.

Fregenal de la Sierra 17 de Septiembre de 1902.—C. Jaraquemada. 6101—M

Ayuntamiento constitucional de Fiñana.

D. Antonio Gallego Salazar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fiñana.

Hago saber que á virtud de instancia de Francisca Martínez Rosales, madre del mozo Juan Torcuato Aguilar Martínez, se instruye expediente para justificar la ausencia de su marido Francisco Aguilar Enríquez, y previos los trámites fijados en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1898, este Ayuntamiento, en sesión de 14 de los corrientes, acordó que existen motivos para suponer la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su expresado marido.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 69 del citado reglamento.

Dado en Fiñana á 18 de Septiembre de 1902.—Antonio Gallego.—Por su mandato, J. Peral. 6102—M

Ayuntamiento constitucional de Hellín.

D. Rafael Morales Romero, Alcalde accidental de excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Hellín.

Hago saber que tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de D. Rafael Sanchez Soria, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Primo Sánchez Ramírez, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Primo Sánchez Ramírez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Primo Sánchez Ramírez es hijo de Mateo y Catalina, de sesenta y siete años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos azules, barba poca y bigote canoso.

Hellín 10 de Agosto de 1902.—El Alcalde, R. Morales. 6104—M

Ayuntamiento constitucional de Las Regueras.

D. Benigno González Granda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Regueras.

Hago saber que á instancia de Constantino Alvarez González, vecino de Biedes, en este Concejo, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero, en la isla de Cuba, hace más de catorce años, de sus hermanos Alfonso y Ananías, cuyas señas cuando se ausentaron eran las siguientes:

Alfonso, edad diez y siete años, estatura alta, pelo castaño, ojos blancos, nariz afilada, boca pequeña y color bueno.

Ananías, edad catorce años, estatura proporcionada á la edad, pelo negro, ojos ídem, nariz gruesa, boca regular y color trigüeño.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se anuncia en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á conocimiento de las Autoridades y demás personas que tengan noticia del paradero de dichos individuos se sirvan participarlo á esta Alcaldía para los efectos del expediente.

Las Regueras 11 de Julio de 1902.—Benigno G. Granda. 6105—M

Ayuntamiento constitucional de Mieres.

D. Eduardo Vázquez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber que á instancia del mozo Manuel Salgado Fuego, natural de Loredo, en este Concejo, que ha de ser incluido en el alistamiento para el próximo reemplazo, se ha instruido expediente en averiguación del paradero de su hermano Alfredo, que se ausentó hace más de diez años; y existiendo motivos suficientes para suponer la ausencia del mismo en las condiciones que marca la regla 4.ª, del art. 88 de la ley, se publica el presente, interesando á todas las Autoridades y Sres. Cónsules de España en el extranjero, para que caso de ser habido lo participen á esta Alcaldía.

Mieres 26 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Eduardo Vázquez.

Señas.

Pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, barba cuando se ausentó lampiña, color bueno, particulares ninguna. 6111—M

Ayuntamiento constitucional de Monterrey.

En esta Alcaldía, y á petición de Domingo Pérez Vázquez, natural y vecino del pueblo de Medeiros, en este Municipio, se instruye el expediente que previene el art. 69 del regla-

mento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo del Ejército, para acreditar la ausencia de un hermano del solicitante, llamado Perfecto Pérez Vázquez, cuyas señas personales se detallarán, y cuyo individuo se ausentó del pueblo para el extranjero hace más de diez años, sin que desde entonces se haya sabido noticia alguna respecto á dicho sujeto.

Y á los efectos de la citada disposición legal, se inserta este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, interesando de cuantas personas puedan dar noticia del ausente lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Monterrey 29 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Señas personales.

Estatura regular, ojos negros, cara larga, cejas y pelo negros y boca regular. 6112—M

Ayuntamiento constitucional de Miranda.

Habiéndose instruido por esta Alcaldía el oportuno expediente, á los efectos del art. 69 del reglamento de la vigente ley de quintas, para acreditar la ausencia por más de once años del padre del mozo Juan Fernández y Fernández, hijo de Carlos y Serafina, de Villaverde, y perteneciente al reemplazo del año actual; este Ayuntamiento, estimando haber motivos suficientes para acreditar tal extremo, acordó publicarlo en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para que llegando á conocimiento de las Autoridades y particulares pueda aportar á esta Alcaldía cuantos datos adquirieran acerca del paradero del referido Carlos Fernández.

Belmonte 6 de Octubre de 1902.—Fernando F. Tamargo. 6113—M

Ayuntamiento constitucional de Oviedo.

D. Justo Fernández Rúa, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber que á instancia de Manuel Martínez, mozo del actual reemplazo, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de sus hermanos José y Rafael, los cuales se ausentaron para la isla de Cuba hace más de diez años, sin que se haya tenido noticia de ellos.

En su virtud, se hace público, á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.

Las señas de los referidos mozos cuando se ausentaron de la casa paterna son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color bueno y sin ninguna seña particular.

Oviedo 26 de Septiembre de 1902.—Justo Fernández Rúa. 6114—M

Ayuntamiento constitucional de Teo.

D. Ramón Iglesias González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teo.

Hago saber que en vista de expediente tramitado á petición de Manuel Carneiro Coto, este Ayuntamiento acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, de su hijo Francisco Carneiro Fuentes, de veintiocho años de edad, natural de la parroquia de Raris, en este distrito, cuyo sujeto hace más de doce años que se ausentó con rumbo á la Habana, y no se consignan las señas personales de dicho individuo porque se ausentó desde muy joven, y careciendo de alguna particular no podría por las de entonces ser reconocido.

Lo que he dispuesto hacer público, en cumplimiento y á los efectos del reglamento de la ley de Reemplazo vigente.

Teo 30 de Agosto de 1902.—Ramón Iglesias. 6116—M

Ayuntamiento constitucional de Villaodrid.

Instruido por este Ayuntamiento el oportuno expediente á instancia de Manuela Ginzo García, vecina de Villargondurfe, en este término municipal, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hijo Manuel López Ginzo, acordó la expresada Corporación, en vista de lo que resulta del indicado expediente, haber motivos suficientes para declarar la ausencia del citado individuo en las condiciones que la ley de Reemplazo determina, y en el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la misma.

Lo que se hace público á medio del presente edicto, para que las personas ó Corporaciones que tengan conocimiento del paradero del mencionado ausente se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía á los fines oportunos, á cuyo efecto se inserta la filiación del expresado individuo, cual lo era en la época de su ausencia.

Villaodrid 20 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Lombardía.

Señas de Manuel López Ginzo.

Es hijo de Juan, difunto, y de Manuela, de diez y siete años cuando se ausentó, y en la actualidad cuenta veintiocho, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara regular, sin barba, nariz afilada, de buen color y sin señas particulares. 6119—M

Ayuntamiento constitucional de Vedra.

El mismo, en virtud de expediente instruido con arreglo á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reemplazo que rige, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero de Francisco Vigo Cutrín, que se marchó del país para de treinta años; Manuel y Benito Vigo de la Torre, que lo ejecutaron hace veinticinco y trece años respectivamente, hermanos del mozo José Vigo de la Torre, núm. 10 del sorteo supletorio del año actual, cuyas señas personales se desconocen, en atención á que la ausencia de dichos individuos data de mucho tiempo.

Lo que se hace público á medio del presente, en cumplimiento y á los efectos del citado art. 69 del reglamento.

Vedra 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Pazos y Pazos. 6120—M

Alcaldía constitucional de Alboleduy.

D. Miguel Gómez Soriano, Alcalde constitucional de esta villa de Alboleduy. Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en



sesión ordinaria del día 22 de Junio último, acordó, de conformidad con el Regidor Síndico, y en vista de los informes y diligencias practicadas en el expediente de su razón, que hay motivos suficientes para suponer la ausencia por más de quince años de Tomás Valverde López, hijo de José y de Dolores, de cincuenta y cuatro años de edad, de estatura regular, barba poca, pelo castaño, ojos pardos y picado de viruelas.

Alboloduy 30 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Miguel Gómez. 6089—M

### Alcaldía constitucional de Castropol.

D. Valentín Cancio, Alcalde del Concejo de Castropol.

Hago saber que á instancia de José Antonio González López, de los Pumares, en este Concejo, núm. 11 del sorteo para el reemplazo de 1901, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano Alejandro González López, habiéndose acordado por el Ayuntamiento que efectivamente existen méritos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero de este mozo por más de diez años; siendo sus señas al marchar las siguientes: estatura corta, pelo castaño, ojos negros, cara larga, color bajo, no tenía señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento de quintas, y á fin de que las Autoridades que lleguen á adquirir noticias del ausente se sirvan participarlo á la Alcaldía.

Castropol 8 de Septiembre de 1902.—Valentín Cancio. 6091—M

D. Valentín Cancio, Alcalde del Concejo de Castropol.

Hago saber que á instancia de Luis Fernández López, de Barres, en este Concejo, núm. 56 del sorteo para el reemplazo de 1901, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos Leandro y Jesús Fernández López, habiéndose acordado por el Ayuntamiento que efectivamente existen méritos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero de estos mozos por más de diez años; siendo sus señas al marchar las siguientes: las de Leandro, edad diez y nueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color bueno; y las de Jesús, edad quince años, estatura regular, pelo castaño ojos ídem, nariz regular, cara redonda, color bueno; ninguno de los dos tenía señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento de quintas, y á fin de que las Autoridades que lleguen á adquirir noticias de los ausentes se sirvan participarlo á la Alcaldía.

Castropol 8 de Septiembre de 1902.—Valentín Cancio. 6092—M

D. Valentín Cancio, Alcalde del Concejo de Castropol.

Hago saber que á instancia de Josefa López Piedra, madre del mozo Ramón Martínez López, de Villarrasa de San Juan, en este Concejo, quinto para el reemplazo próximo de 1903, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años del padre del referido mozo José María Martínez Viadamonte, habiéndose acordado por el Ayuntamiento que efectivamente existen méritos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero de dicho padre por más de diez años; siendo sus señas al marchar las siguientes: edad veinticinco años, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, color trigueño, cara y nariz regulares, barba poblada, no tenía señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento de quintas, y á fin de que las Autoridades que lleguen á adquirir noticias del ausente, se sirvan participarlo á la Alcaldía.

Castropol 8 de Septiembre de 1902.—Valentín Cancio. 6093—M

D. José María Guerra, primer Teniente de Alcalde del Concejo de Castropol.

Hago saber que á instancia de José López Rodríguez, de los Pumares, en este Concejo, núm. 25 del sorteo para el reemplazo del corriente año, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano Cándido López Rodríguez, habiéndose acordado por el Ayuntamiento que efectivamente existen méritos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero de este mozo por más de diez años; siendo sus señas al marchar las siguientes: estatura alta, pelo negro, ojos azules, nariz larga, cara ancha, color bueno, no tenía señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento de quintas, y á fin de que las Autoridades que lleguen á adquirir noticias del ausente se sirvan participarlo á la Alcaldía.

Castropol 8 de Septiembre de 1902.—José María Guerra. 6094—M

D. Valentín Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber que á instancia de Cándido Méndez López, de Doulebién, en este Concejo, núm. 60 del sorteo para el reemplazo de 1901, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos Domingo, José María y José Antonio Méndez López, habiéndose acordado por el Ayuntamiento que efectivamente existen méritos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero de estos mozos por más de diez años; siendo sus señas al marchar las siguientes: las de Domingo, edad trece años, estatura regular, pelo rojo, ojos claros, color bueno; las de José María, edad once años, estatura corta, pelo negro, color moreno, cara redonda, y las de José Antonio, edad trece años próximamente, pelo y ojos negros, nariz regular, cara redonda, color bueno, ninguno de los tres tenía señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento de quintas y á fin de que las Autoridades que lleguen á adquirir noticias de los ausentes se sirvan participarlo á la Alcaldía.

Castropol 8 de Septiembre de 1902.—Valentín Cancio. 6095—M

D. Valentín Cancio, Alcalde del Concejo de Castropol.

Hago saber que á instancia de Benigna Murias Barreras, madre del mozo José María Zaragoza Murias, de Granda de San Juan, en este Concejo, quinto para el reemplazo próximo de 1903, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años del padre del referido mozo, Vicente Ramón Zaragoza, habiéndose acordado por

el Ayuntamiento que efectivamente existen méritos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero de dicho padre por más de diez años; siendo sus señas al marchar las siguientes: edad treinta años, estatura regular, pelo castaño claro, cejas ídem, ojos castaños, nariz y cara regulares, color bueno y barba poblada; no tenía señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento de quintas, y á fin de que las Autoridades que lleguen á adquirir noticias del ausente se sirvan participarlo á la Alcaldía.

Castropol 8 de Septiembre de 1902.—Valentín Cancio. 6096—M

### Alcaldía constitucional de Guisando.

Hallándose servida interinamente, y con objeto de proveerla en propiedad, se anuncia la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 975 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, á fin de que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría municipal en el término de treinta días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado objeto sean presentadas.

Guisando 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Jora. = Por su mandato, el Secretario interino, Gregorio Fraile. 6134—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ARCHIDONA

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Manzanares Martín, natural de Membrilla (Ciudad Real), habitante en la calle del Castillo, núm. 13, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar inquisitiva en causa que se le sigue por el delito de viajar sin billete desde la estación de Antequera á la de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, preso en esta cárcel.

Dada en Archidona á 21 de Febrero de 1902.—Federico Freüller.—Licenciado Enrique Baena. J—7760

#### BADAJOS

D. Julio Rincón Jiménez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y por ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza á los procesados José Gómez Silva, de cincuenta y ocho años de edad, viudo, natural y vecino de Badajoz, domiciliado en la plaza de San Antón y profesión gitano, y Juan Cortés Vélez, de treinta y tres años de edad, casado, natural de Don Benito, vecino de Badajoz, que vive en la calle de San Othón, y de oficio esquilador, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar indagatoria en causa que contra ellos se sigue por el delito de hurto de caballerías; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, civiles, judiciales, administrativas y demás dependientes de la misma, procedan á la busca, captura y segura conducción á la cárcel de esta ciudad de expresados José Gómez Silva y Juan Cortés Vélez.

Dada en Badajoz á 24 de Noviembre de 1902.—Julio Rincón.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—7761

#### BAEZA

D. Antonio de Uriarte y Alarcón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Baeza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ildelfonso Rosillo Moreno, natural y vecino de Guadix, de veintiocho años de edad, soltero, segador, cuyas demás circunstancias y señas personales no constan, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á oír la notificación del auto de procesamiento y prisión provisional decretado contra el mismo en causa por incendio de mieses en terreno del término municipal de Begíjar; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Nación practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, como comprendido en el número 1.º del art. 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y siendo habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo he acordado por auto dictado hoy en la causa referida.

Dada en Baeza á 22 de Noviembre de 1902.—Antonio de Uriarte.—Por su mandato, Francisco García. J—7762

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jaime Costa Masó, hijo de Vicente y Francisca, natural de Teulada (Alicante), de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de la Purísima, núm. 15, tienda (Pueblo Seco), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado por la Superfuerza en causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Jaime Costa Masó, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 22 de Noviembre de 1902.—Augurio Carballo García.—Por mandato de S. S., José Vicente Borrás, habilitado. J—7687

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa frustrada, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Ribas, cuyo otro apellido, así como sus demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), á fin de notificarle el auto de procesamiento y demás diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrlo, su conducción á las cárceles nacionales de ésta á disposición del presente.

Dada en Barcelona á 15 de Noviembre de 1902.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Ruiz, Ignacio Fort, habilitado. J—7741

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre disparo de arma de fuego á persona determinada contra Jerónimo Valls, se cita y llama al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que caso de incomparecencia le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial se proceda á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales de ésta, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 20 de Noviembre de 1902.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S. y por D. José de Alemany, Miguel María Jiménez. J—7681

#### BARCELONA—NORTE

D. Antonio Pinazo, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre juegos prohibidos contra Francisco Bacardi y José Onocle, se cita llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados, cuyas señas de los mismos son: de veinticinco á veintiséis años, de estatura regular usan bigote negro y visten como los operarios.

Dada en Barcelona á 19 de Noviembre de 1902.—Antonio Pinazo.—El Escribano, Carlos Roig. J—7682

D. Antonio Pinazo Ayllón, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Ceferino Gil, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de estatura regular, de unos veintiocho años de edad, usa bigote negro; viste americana de alpaca negra, pantalón color gris, alpargatas y gorra negra con visera.

Dada en Barcelona á 21 de Noviembre de 1902.—Antonio Pinazo Ayllón.—El Escribano, José Gil. J—7683

#### BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Ricardo Pueyo Martín, de veinticuatro años, soltero, natural de Zaragoza, tallista, y Juan Iriarte Díaz, de diez y nueve años, soltero, zapatero, natural de Madrid, habitantes en esta ciudad, el primero, Robador, 34, primero, y el segundo, San Olegario, 14 bis, segundo segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado de los referidos procesados; el primero, de estatura alta, rubio, ojos azules, bigote corto, y viste traje de tela color verdoso, y el segundo, de estatura regular, cabello castaño, ojos pardos, color un poco pálido, y viste traje negro.

Dada en Barcelona á 17 de Noviembre de 1902.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. J—7763

## BELMONTE (CUENCA)

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción de Belmonte (Cuenca) y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Fernández Grande, de veintiséis años, soltero, natural de Villarino, vecino de Madrid, calle del Espino, núm. 6, de oficio recobero, de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, color moreno, barba poca, boca regular, así como la nariz, tiene en la mejilla izquierda una cicatriz en sentido horizontal; viste blusa de rayadillo, chaleco azul oscuro de lani-lla, camisa de tela á cuadros azules y listas blancas; faja negra, pantalón de pana labrado á rayas oscuras y más claras, calza alpargatas blancas y sombrero cordobés claro; y á Paulino San Rafael Expósito, de veintitrés años, soltero, natural de Madrid y vecino del mismo, hospiciario, siendo su estatura alta, pelo castaño claro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color sano; viste chaqueta de paño negro, muy usada; chaleco de tela de color ceniza formando cuadros, pantalón de pana color pasa, faja negra, camisa blanca de algodón, calza alpargatas blancas y sombrero cordobés á la cabeza, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Ciudad Real, Madrid, Salamanca, Toledo y Murcia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser reducidos á prisión en el sumario que se les sigue sobre resistencia á la Autoridad, como ya lo estaban al fugarse de la cárcel de San Clemente el día 3 del actual, y adonde fueron trasladados desde la de este partido para la práctica de diligencias judiciales; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos dos individuos, y caso de ser habidos los conduzcan á la prisión de este partido con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dada en Belmonte á 20 de Noviembre de 1902. = Pedro de Uzquiano. = Por su mandado, Sebastián Grande. J—7684

## BETANZOS

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente requisitoria llama y busca al procesado Francisco Riobó Rama, de diez y nueve años, hijo de Francisco y Nicolasa, soltero, natural y vecino de Pravia (Coruña), ausente en ignorado paradero, para que á término de octavo día comparezca ante este Juzgado, á fin de ser notificado y emplazado con el auto de terminación del sumario que contra él y otros se les sigue sobre desorden público, disparos y lesiones; apercibido de que no compareciendo será declarado rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Betanzos á 21 de Noviembre de 1902 = Justiniano F. Campa. = De su orden, Ricardo Morais Ruiz. J—7685

## BORJA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de Borja.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que á continuación se reseñan, los cuales fueron hurtados de un corral del pueblo de El Pozuelo en la noche del 28 de Octubre último, propios de D. Mariano Cuartero Martínez, y caso de ser habidos se sirvan ponerlos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal hecho.

Al propio tiempo se cita á los gitanos Pascual y Francisco, á sus mujeres, llamadas la del primero Petra, y la del segundo conocida por la Chata; á un tal Narciso, á su mujer, cuyo nombre se ignora; á su madre, llamada Manuela, y al apodado el Royo, de los cuales se desconocen sus domicilios y demás antecedentes, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario dicho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Borja á 20 de Noviembre de 1902. = Francisco Heliodoro Salvá. = El Escribano, Teodoro Lafuente.

## Reseña.

Una pollina de ocho años, pelo cárdeno, de siete palmos de alzada, con una hernia en el lado izquierdo, y en la parte superior de la boca un diente roto.

Una pollina de siete meses, también de pelo cárdeno, y de unos cinco palmos de alzada. J—7686

## BURGO DE OSMA

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de esta villa del Burgo y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía de la Nación procedan á la busca y detención de las personas en cuyo poder se encuentren dos caballerías mulares de las señas que á continuación se expresan, si en el acto no justifican su legítima procedencia, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado, las cuales fueron sustraídas de la casa de Jacinto Redondo Ortega, vecino de Soto de San Esteban, en la noche del 14 al 15 de los corrientes.

Dada en el Burgo de Osma á 24 de Noviembre de 1902. = Jacinto Cornago. = Por su mandado, Francisco Romero.

## Señas de las reses sustraídas.

Un macho mular cerrado, pelo castaño, de seis cuartas y media de alzada, en la cinchera pelo blanco en la parte del lomo, el labio inferior algo caído, herrado de las cuatro extremidades, un poco zambo de los pies, y entresacada la cola.

Otro macho mular, cerrado, pelo entrepardo, seis cuartas y media de alzada, en los costillares unos lunares blancos, herrado de las cuatro extremidades, entresacada la cola. J—7764

## CARMONA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado por la Escribanía de mi cargo, por hurto de caballerías á D. Manuel Galindo Bono, se manda citar á Manuel Heredia Fajardo, vecino que fué de Jerez de la Frontera, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de

esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de San Fernando de esta ciudad, al objeto de recibirle declaración en el expresado sumario; bajo la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que por derecho proceda.

Y para que le sirva de citación en forma, en cumplimiento á lo mandado, pongo la presente en Carmona á 21 de Octubre de 1902. = El actuario, Juan Luis Morales. J—7688

## CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de falsedad y estafa contra D. Francisco Cesteri, cuyo segundo apellido y demás circunstancias no constan, el cual fué vecino de esta ciudad, Director del Circolo de Esgrima, y es italiano de nacionalidad, ignorándose su actual paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 21 de Noviembre de 1902. = Ricardo Salustiano Portal. = Por su mandado, Manuel Belda. J—7689

## CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Ignacio Martí Miquel, Juez de instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente, y para que llegue á conocimiento del interesado, hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se ha recibido de la Audiencia de esta ciudad una carta orden dimanante de la causa seguida sobre estafa, en la cual he acordado en el día de hoy se haga saber por medio del presente edicto á D. Manuel Barrilero del Valle, que el Sr. Fiscal de dicho superior Tribunal pidió, en el acto de la vista previa, el sobreseimiento libre del núm. 2.º del artículo 737 de la ley procesal.

Castellón de la Plana 20 de Noviembre de 1902. = Ignacio Martí. = Por mandado de S. S., Antonio Viñarta. J—7690

## CAZALLA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye por sospechas de hurto de caballerías contra Diego Ruiz Alvarez y otros, ha mandado se cite á la procesada Palmira Jiménez González, de veintitrés años de edad, hija de Antonio y María, natural de Málaga, soltera, ocupación su sexo, y que no ha sido procesada, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á ampliarla su declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cazalla á 18 de Noviembre de 1902. = Antonio Cotta. = El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—7691

## CEBREROS

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebros.

Por el presente edicto se cita de comparecencia en este Juzgado á Víctor Rodríguez Becerri y Agapito Rodríguez Caro, perdioseros y vecinos de Martínmuñoz de las Posadas, provincia de Segovia, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á fin de ampliarles la declaración que tienen prestada en la causa criminal que instruyo contra Guillermo García Blázquez, vecino del Setillo de la Adrada, por homicidio; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebros á 21 de Noviembre de 1902. = Mariano García. = El Secretario, José Prieto. J—7692

## CELANOVA

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Ontumure Méndez, vecino de Feal, parroquia de Ansemil, Alcaldía de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, á prestar declaración de inquirir en sumario criminal que contra el mismo y otro se instruye por lesiones; prevenido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Celanova á 19 de Noviembre de 1902. = Eduardo Carmona Valdés. = Por su mandado, José Prieto. J—7742

## COLMENAR

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de esta villa.

Por el presente hago saber que en las primeras horas de la noche del día 29 de Octubre último fué sustraído en Alfarnate un saco, algo estrecho, con iniciales J. U., que contenía cuatro arrobas de harina, y se hallaba colocado dentro del carro que conduce á Málaga Salvador García Santamaría, é ignorándose el paradero de dicho saco y harina, exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y demás individuos que constituyen la policía judicial para que procedan á su busca y rescate, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia, y además á la captura del autor ó autores de referido delito, que pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en Colmenar á 17 de Noviembre de 1902. = Francisco Guerrero. = Por mandado de S. S., Antonio Andarías y Molina. J—7693

## CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Fernández

y Fernández, natural de Santafé, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, residente en Ecija, calle Zamorano, número 10, y á Antonio Hernández y Fernández, natural de Jaén, de veinticuatro años de edad, de estado casado, desbravador de caballos y vecino de esta ciudad, en la calle de Enmedio, núm. 15, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo contra los mismos por hurto de caballerías.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en la prisión de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 20 de Noviembre de 1902. = Alejandro Rodríguez Silva. = El actuario, Teodomiro Fernández. J—7765

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez y Romero, de unos cincuenta años de edad, alto, delgado, moreno, natural de Montefrío, jornalero del campo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por lesiones á Salvador Gutiérrez Quero.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la prisión de esta capital.

Dada en Córdoba á 21 de Noviembre de 1902. = Alejandro Rodríguez y Silva. = El actuario, Teodomiro Fernández. J—7766

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, pertenecientes á D. Pedro Pablo Sáenz, vecino de esta ciudad, las cuales fueron robadas en la madrugada del día 7 de los corrientes del cortijo de la Viquilla de este término, y caso de ser habidas las remitán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 24 de Noviembre de 1902. = Alejandro Rodríguez y Silva. = El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

## Señas de las caballerías.

Una yegua torda, casi blanca, domada, cerrada, de cinco dedos, hierro en la nalga izquierda confuso, un lunar negro hacia el sitio de las crines, éstas y la cola cortadas y vejigas en las patas.

Un mulo romo, castaño, siete cuartas escasas, con dos mataduras, una en la cruz y otra en el cuello, como de diez á once años de edad; y

Siete mulas que van á dos años, cuya reseña es la siguiente:

Una parda, sin hierro, con rabo y crines pelados, como si fuese de un año.

Otras dos negras, con rabo y crines en la misma forma que la anterior, sin hierro.

Otra negra mohina, con crín y cola, sin hierro.

Otra castaña clara, sin hierro.

Otra negra con un sobrehueso en la caña del brazo derecho en la parte exterior; y

Otra castaña, tirando á roja, con crines y cola, también sin hierro. J—7767

## CHANTADA

D. Bernardo Fernández López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julio Fernández Vea, alias Leras, de quince años, soltero, hijo de Manuel y Manuela, y á Avelino Fernández Boo, alias Turco, de catorce años, soltero, hijo de José y Joaquina, ambos naturales y vecinos de esta villa, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á los efectos de la causa que contra ellos se instruye por hurto de leñas á D. Baldomero Rodríguez Boo; apercibidos que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, en la cárcel de esta villa.

Dada en Chantada á 19 de Noviembre de 1902. = Bernardo Fernández. = El actuario, Julián Beato.

## Señas del procesado Julio Fernández.

Estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos ídem, nariz aguileña, boca regular, color del rostro bueno, y viste muy humildemente.

## Señas de Avelino Fernández.

Estatura proporcionada á su edad, pelo castaño, ojos ídem, cejas ídem, color bueno, cara redonda, nariz afilada, boca grande, sin particulares, y vista traje de tela muy oscuro. J—7694

D. Bernardo Fernández López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Claudio Caimira Aguiar Regal, soltero, de veinte años de edad, natural de Santa María de Nogueira y vecino de San Julián de Monelos, en el partido de Monforte, ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de au-

diencia de este Juzgado, á fin de ser requerido al pago de la indemnización que le corresponde satisfacer por virtud de causa que se instruyó contra él y otros sobre lesiones; previéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Chantada á 21 de Noviembre de 1902.—Bernardo Fernández.—El actuario, Pedro Antonio Martínez. J—7743

CHICLANA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que se encuentran depositadas en Conil, á disposición de este Juzgado, y como de sospechosa procedencia, las caballerías siguientes:

Un rucho claro, como de veinte meses, mediano, con un lunar negro sobre el corvejón derecho, sin hierro.

Y una burra negra, cerrada, mediana, sin hierro.

En su virtud, cito por término de treinta días al que se considere dueño de dichas caballerías, para que comparezca ante este Juzgado á deducir su reclamación y presentar los justificantes necesarios.

Chiclana 19 de Noviembre de 1902.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El Secretario, Luis González. J—7695

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal por robo en el almacén de ferreteria del vecino de esta villa D. Manuel Calvo y Llanes, sito en la calle Zurbarán de esta población, cuyo hecho se realizó en la madrugada del día 19 los corrientes, consistiendo en una cartera pequeña de las llamadas de Ubrique, color piel de Rusia, que se cierra por fuera, conteniendo cuatro billetes del Banco de 100 pesetas, poco más de 500 pesetas en billetes de 50 y 25 pesetas, y lo restante, hasta 750 pesetas, en plata, y entre ella un duro isabelino y tres monedas de 2 pesetas falsas, así como una cédula personal á nombre de D. Manuel Calvo y Llanes.

En su virtud, he acordado publicar el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Badajoz, Huelva, Sevilla y Cáceres, por el que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, agentes de la policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y rescate de los efectos y dinero robado, poniéndolos á mi disposición en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Fuente de Cantos á 20 de Noviembre de 1902.—José de Solís.—El Secretario, Manuel Martín. J—7768

FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y rescate de tres cerdos, que al final se reseñarán, los cuales echó de menos el porquero Antonio Ambrosio, dueño de dichos cerdos, en la tarde del 31 de Octubre último al encerrarlos con la pira en la zahurda de la dehesa Roy, al término de Granjuela, hoy de los herederos de D. Manuel Delgado-Martín, ignorándose quién pueda ser el autor de la sustracción; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho me encuentro instruyendo el correspondiente sumario.

Dada en Fuentevejuna á 15 de Noviembre de 1902.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

Señas de los semovientes.

Tres cerdos ó lechones de siete meses de edad, señalados de las dos orejas por la parte atrás con un sacabocado cada uno, uno de ellos rabón, y los tres con el hierro A en la pata izquierda. J—7696

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Antonio Soriano, el Albañil, destajista que ha sido en la fábrica de yesos de D. Manuel Martínez, sito en término de esta villa, y después ha tenido su domicilio en Madrid, Ronda de Toledo, núm. 12; y á los esposos Juan N. y Fermína N, el primero de los que ha tenido igual cargo que el anterior en dicha fábrica, y parece ser han tenido su domicilio también en Madrid, calle del Ferrocarril, núm. 11, ignorándose su paradero actual, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de conejos, gallinas, huevos y cebada en referida fábrica; previéndoles tienen obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Getafe 20 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Maximiano Díaz. J—7697

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á un sujeto conocido por Tomasillo, que parece ser ha vivido en Madrid, carretera de Carabanchel, núm. 7, y á los gitanos conocidos por los Sargueros, que han tenido su domicilio también en dicha Corte, barrio de las Cambroneras, cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por robo de una mula castaña que pastaba en los prados de Valdemoro el 28 de Abril último; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Getafe 22 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Maximiano Díaz. J—7698

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Mariano Benita, su esposa é hijo, cuyos nombres, apellidos y domicilio se ignoran, los cuales han residido en esta villa, de la que se ausentaron en dirección á Toledo á últimos de Septiembre, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Toledo, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario

que se instruye á virtud de denuncia de José Díaz García contra la esposa de Mariano por estafa de varias prendas de ropa blanca que le había entregado para lavarlas; previéndoles tienen obligación de concurrir bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Getafe 24 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Maximiano Díaz. J—7769

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido se cita á D. José Orzco, Mayordomo que ha sido hasta últimos de Octubre próximo pasado de la posesión titulada La Torreilla, término de esta villa, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra Angel Nicolás García por hurto de dinero á Justo Casado Lozana en dicha posesión la noche del 19 al 20 de indicado mes de Octubre; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Getafe 25 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Maximiano Díaz. J—7770

GIJON

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal en funciones del de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria, y para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de ésta en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel García Fernández, vecino que fué de Bernueces en este partido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. D.), exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, que por cuantos medios le sugiere su celo, procedan á averiguar el paradero de dicho procesado, y habido que sea procedan á su detención y conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Gijón á 22 de Noviembre de 1902.—Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos.—Francisco Carbayeda. J—7771

HUÉRCAL OVERA

D. Francisco Barrios y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Parra Artero, hijo de Cristóbal y de Isabel, natural y vecino de esta villa, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, sin instrucción, de estatura regular, color moreno claro, cabello y ojos negros, que viste pantalón de pana negra, chaleco y chaqueta de tela negra, sombrero blanco de paño y alpargatas, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Huércal Overa 21 de Noviembre de 1902.—Francisco Barrios.—Por su mandado, Juan Mena. J—7699

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor ó autores de la sustracción de un tapabocas y dos mantas, cuyas señas después se expresarán, que fueron sustraídas á las diez y nueve y veintiséis del día 4 del actual de la garita del guardafreno Fernando López Navasón, en el tren 221, en la estación de Pantoja, en el ferrocarril de Madrid á Ciudad Real, interin se llevaba á efecto la manobra de poner dos vagones á referido tren, y á las demás personas que puedan dar razón de referido hecho, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial que procedan á la busca de las prendas expresadas, y en el caso de ser halladas las pongan á disposición de este Juzgado, como también las personas en cuyo poder se encontrasen si no justificasen su legítima procedencia.

Dado en Illescas á 22 de Noviembre de 1902.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro.

Señas de las prendas.

Un tapabocas bastante usado, fondo negro con listas oscuras también.

Una manta muy vieja á franjas anchas color chocolate y verdes.

Otra manta en buen uso, color, con cuadros blancos y melosos y flecos en ambos extremos. J—7744

LALÍN

D. R. Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Luis Fondovila García, José Pájaro Sánchez y Gumersindo Meijome Iglesias, natural de Bermés el primero y de Filgueira los otros, vecino de Bermés el primero y de Filgueira los otros, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ser indagados en sumario que se les instruye por el delito de muerte violenta; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Á la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura,

poniéndolos en la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Lalín 19 de Noviembre de 1902.—R. Cayetano Vázquez.—De orden de S. S., Nicasio Blanco.

Señas de los procesados.

De José Pájaro: edad treinta años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, grueso, color bueno, nariz y boca regulares; viste traje de paño negro usado, calza zapatores y gasta sombrero hongo.

De Gumersindo Meijome: edad veinticinco años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, barba negra, color bueno, nariz y boca regulares; viste traje de paño negro, calza zuecos y gasta sombrero hongo.

De Luis Fondovila: edad unos diez y seis años, estatura regular, delgado, pelo y cejas castaños oscuros, color bueno, sin barba, nariz y boca regulares; viste traje de tela á rayas de color, calza zuecos y gasta sombrero hongo. J—7701

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

En el sorteo verificado el día 25 de Noviembre ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Francisco Moya y Moya, de las obligaciones hipotecarias del 5 por 100, emisión de 1902, de esta Compañía, han resultado amortizadas las siguientes 130 obligaciones números 71 á 80, 801 á 810, 2.001 á 2.010, 6.451 á 6.460, 6.691 á 6.700, 10.251 á 10.260, 10.531 á 10.540, 11.221 á 11.230, 12.761 á 12.770, 13.041 á 13.050, 17.051 á 17.060, 17.671 á 17.680 y 18.951 á 18.960, las cuales dejarán de devengar interés desde el día 31 de Diciembre próximo, y sus tenedores podrán efectuar el cobro de su importe á partir del 1.º de Enero de 1903, á razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de pesetas 2'50 por impuesto de derechos reales.

Dichas obligaciones deben ser entregadas con el cupón número 3 adherido, en las casas de banca de los Sres. Urquijo y Compañía, en Madrid, ó M. Arnús y Compañía, en Barcelona, á elección de los portadores.

A partir de la misma fecha, y en las mismas casas de banca, se procederá al pago de los intereses vencidos en 31 de Diciembre de 1902, de las 20.000 obligaciones hipotecarias 5 por 100, emisión de 1902, de esta Compañía, contra entrega de su cupón núm. 2, á razón de pesetas 12'50 cada uno, con deducción de pesetas 0'625 en concepto de impuesto sobre utilidades y timbre de circulación.

Madrid 28 de Noviembre de 1902.—Por la Comisión ejecutiva, el Secretario, José Manuel de Bizaguirre. X—2486

Bolea de Madrid.

Relación oficial del día 29 de Noviembre de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 28, Dia 29. Rows include various public funds and bonds like 'Renta perpetua al 4 3/8', 'Renta de 5 0/0 amortizable', 'Bancos y Sociedades', etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with 2 columns: Instrument/Security and Amount. Includes items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Banco Hipotecario'.

Bolsa de Barcelona.

Table with 2 columns: Instrument and Amount. Includes 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Bolsa de Bilbao.

Table with 2 columns: Instrument and Amount. Includes 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 85'80-85'40-85'45
Londres, á la vista, libra esterlina, 84'08-84'10-84'12.

Bolsas extranjeras.

Table with 2 columns: Instrument and Amount. Includes 'Paris: 4 por 100 exterior'.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Noviembre de 1902.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedad), Viento (Dirección, Fuerza), Humedad relativa, etc.

Summary table with columns: Variable (Temperatura máxima, etc.), Value, and Unit/Note.

Antes meteorológicas del día 29 de Noviembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, and ESTADO. Lists various cities and their weather conditions.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

Table listing legal acts with page numbers. Includes entries like 'Noviembre 1.º—Real decreto nombrando segundo Jefe del Real Cuerpo de Alabarderos...' and 'Idem 2.—Real decreto autorizando al Ministro de Agricultura...'.

	Págs.		Págs.		Págs.
Otra relativa á la provisión de la cátedra de Patología médica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz; fecha 4 del actual.....	432	ventor de Hacienda de la de Caúz; fecha 11 del actual.....	499	Reales órdenes relativas á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar; fecha 12 del actual.....	559
Otra de Agricultura abriendo concurso para la provisión de 20 plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles; fecha 31 de Octubre último.....	432	Otro nombrando Interventor de Hacienda de la provincia de Cádiz á D. Modesto Marín y Pérez; fecha 11 del actual.....	499	Otra de Gobernación resolutoria de instancias formuladas por las Compañías de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante y de Zafra á Huelva en solicitud de que se declare que no están obligadas á transportar los paquetes postales; fecha 6 del actual.....	559
Idem 7.—Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito naval al Capitán de navío D. Julio del Río; fecha 5 del actual.....	443	Real orden de Gracia y Justicia encomendando á la Sección 1. <sup>a</sup> de la Comisión general de Codificación la reforma del capítulo del Código que trata del arrendamiento de obras y servicios; fecha 9 del actual.....	499	Otra aprobatoria de bases para las oposiciones á las plazas de Escultor anatómico y Ayudante de Escultor de las Facultades de Medicina; fecha 27 de Octubre último.....	560
Real orden resolutoria de un expediente relativo á la formación de los escalafones definitivos de Secretarios administradores de Juntas provinciales de Beneficencia y de aspirantes á dichas plazas; fecha 31 de Octubre último.....	443	Otra de Guerra aprobatoria de una resolución del Capitán general de Andalucía, relativa á la expedición de licencia absoluta á favor del soldado Maximino Antonio Rey; fecha 7 del actual.....	501	Idem 17.—Otras trasladando á las cátedras de Agricultura del Instituto de Córdoba, de Física y Química del de Málaga y de Matemáticas del de Salamanca, respectivamente, á los Sres. D. Jaime Fernández Castañeda, D. José Cabello y Don Antonio Ibor; fechas 4 y 5 del actual.....	573
Otra adoptando las disposiciones convenientes á fin de prevenir los riesgos posibles en las obras urbanas; fecha 6 del actual.....	443	Otra aprobatoria de una resolución del Capitán general de Canarias, referente á la expedición de licencias á favor de los individuos que se relacionan; fecha 7 del actual.....	501	Idem 18.—Otra (reproducida) referente á la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 18 de Febrero de 1901, relativo á las Facultades de Medicina; fecha 8 del actual.....	597
Otra nombrando Oficial de primera clase de Administración en el Gobierno de Sevilla á D. José Berástegui; fecha 3 del actual.....	445	Otra de Instrucción pública resolutoria de un expediente de provisión, por oposición, de varias plazas de Profesores de Caligrafía de Institutos generales y técnicos; fecha 5 del actual.....	501	Otra de Agricultura resolutoria de un expediente relativo á la instalación de una distribución de energía eléctrica en los pueblos de Cartaya y Lepe (Huelva); fecha 10 del actual.....	597
Otra resolutoria de una instancia relativa á accidentes del trabajo; fecha 5 del actual.....	445	Otra nombrando Catedrático de Análisis matemático de la Universidad de Granada á D. Francisco Arroyo Rojas; fecha 8 del actual.....	502	Idem 19.—Otras relativas á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar; fechas 13 y 14 del actual.....	607
Otra concediendo un trozo de terreno en la playa de Sada para construir una fábrica de salazón de pescado; fecha 18 de Octubre último.....	447	Otra disponiendo se anuncie á oposición las plazas de Profesor que se expresan, vacantes en la Escuela Central de Ingenieros industriales; fecha 10 del actual.....	502	Otra circular aprobando la expedición de un duplicado de licencia absoluta; fecha 14 del actual.....	607
Otra concediendo un plazo de treinta días para producir reclamaciones y formular informes respecto á la aplicación de la ley relativa á Sindicatos agrícolas; fecha 5 del actual.....	447	Idem 13.—Real decreto autorizando la compra, por gestión directa, de los artículos de consumo necesarios en el Hospital militar de Santa Cruz de Tenerife; fecha 12 del actual.....	503	Otra resolutoria de un expediente relativo á la suspensión en sus cargos del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Zarza de Tajo (Cuenca); fecha 3 del actual.....	607
Idem 8.—Real decreto de Instrucción pública referente á incorporación de estudios hechos en establecimientos oficiales extranjeros; fecha 7 del actual.....	457	Otro promoviendo al empleo de Ingeniero Inspector de primera clase de la Armada al Inspector de segunda D. Gustavo Fernández; fecha 12 del actual.....	503	Otra (reproducida) desestimando las solicitudes de las Compañías de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante y de Zafra á Huelva en contra del nuevo servicio de paquetes postales; fecha 6 del actual.....	608
Otro de Agricultura disponiendo que el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, D. Rafael Navarro y Romero, quede afecto al Consejo de Obras públicas y cese en el cargo de Director de las obras del Canal de Aragón y Cataluña; fecha 7 del actual.....	457	Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Cervera del Río Alhama, de Bando, de Roa, de Ayora y del Barco de Avila, respectivamente, á los Sres. D. Miguel Garriga, Don Domingo Angulo, D. Enrique Miguel Sanchez, D. Carlos Cantó y D. Manuel José Míguez; fecha 8 del actual.....	513 y 514	Otra disponiendo que los Maestros de instrucción primaria que desempeñan Escuela que pase á categoría superior pueden solicitar y obtener el título administrativo que corresponde; fecha 11 del actual.....	608
Otro disponiendo que el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos D. Rogelio Inchaurrendieta, Director del Canal de Isabel II, se encargue, en comisión, del cargo de Director de las obras del Canal de Aragón y Cataluña; fecha 7 del actual.....	457	Otra circular disponiendo se inserte en los periódicos oficiales una relación de los individuos de tropa que no han solicitado sus alcances de las Comisiones liquidadoras respectivas; fecha 11 del actual.....	514	Otra nombrando Catedrático de Física general de la Universidad Central á D. Ignacio Gonzalez; fecha 14 del actual.....	608
Otro autorizando al Ministro de Agricultura para que presente á las Cortes un proyecto de ley reformando las de 5 de Septiembre de 1896 y 1. <sup>o</sup> de Febrero de 1901, relativas á la construcción del Canal de Aragón y Cataluña; fecha 7 del actual.....	457	Otra habilitando á la Aduana de Perthus (Gerona) para la importación de patatas; fecha 3 del actual.....	514	Otra disponiendo se anuncie á oposición ó concurso siete plazas de Profesor auxiliar de Dibujo geométrico y artístico, vacantes en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid; fecha 10 del actual.....	608
Real orden de Gracia y Justicia nombrando para el Registro de la propiedad de Puerto del Arceife á D. Juan Bautista Terrazas; fecha 3 del actual.....	458	Otra de Gobernación disponiendo que los Peritos electricistas que no excedan de treinta años y hayan adquirido su título con arreglo á los Reales decretos de 20 de Agosto de 1895 y 17 de Agosto de 1901, pueden ingresar en el Cuerpo de Telégrafos; fecha 24 de Octubre último.....	514	Otra de Agricultura disponiendo que las asignaturas aprobadas en la Escuela Normal Central de Maestros sean válidas á los aspirantes á concurso para la provisión de plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles; fecha 13 del actual.....	608
Idem 9.—Otra resolutoria de un expediente de suspensión en sus cargos de 14 Concejales del Ayuntamiento de Sueca; fecha 8 del actual.....	467	Otra de Instrucción pública acordando se declare monumento nacional el edificio de Santa Cruz de Mendoza, situado en Toledo; fecha 10 del actual.....	514	Idem 20.—Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros ha presentado D. Práxedes Mateo Sagasta, y nombrándole nuevamente para dicho cargo; fecha 15 del actual.....	621
Idem 11.—Real decreto jubilando á D. José Petit, Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Oviedo; fecha 10 del actual.....	487	Otras nombrando Profesores de las cátedras de Dibujo de máquinas de la Escuela de Industrias de Béjar, de aplicaciones del Dibujo artístico de la Escuela elemental de Industrias de Cádiz, de Química industrial con tintorería y aprestos de la de Béjar, respectivamente, á los Sres. D. Pedro González Bolívar, D. Alberto Pla y Rubio y Don Manuel Burillo; fechas 8 y 11 del actual.....	515 y 516	Otros de la Presidencia admitiendo la dimisión que de sus cargos han presentado los Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública y Agricultura, Sres. Duque de Almodóvar, Don Juan Montilla, D. Valeriano Weyler, Duque de Veragua, D. Tirso Rodríguez, D. Segismundo Moret, Conde de Romanones y D. Félix Suárez Inclán, y nombrando para los referidos cargos, respectivamente, á los Sres. Duque de Almodóvar, D. Joaquín López Puigcerver, D. Valeriano Weyler, Duque de Veragua, D. Manuel Eguilior, D. Segismundo Moret, Conde de Romanones y D. Amós Salvador; fecha 15 del actual.....	621 y 622
Otro nombrando Presidente de Sala y de la Audiencia de Oviedo á D. Juan de la Cruz Cisneros; fecha 10 del actual.....	487	Otra resolutoria de expedientes relativos á suspensión de los Secretarios de los Ayuntamientos de Santa Elena (Jaén) y Covalada (Soria); fecha 10 del actual.....	525	Otro jubilando á D. Antonio Menéndez Valdés, Oficial mayor del Consejo de Estado; fecha 17 del actual.....	622
Otro promoviendo á Fiscal de la Audiencia de Burgos á D. Baldomero Gullón; fecha 10 del actual.....	487	Otra resolutoria del expediente relativo á la confirmación en su cargo del Jefe de la Sección de Cuentas municipales del Gobierno civil de Salamanca; fecha 11 del actual.....	526	Otra de la Presidencia nombrando Vocal del Consejo de administración de la Caja de inútiles y huérfanos de la Guerra al Inspector Médico militar D. Gregorio Andrés Espala; fecha 17 del actual.....	622
Otro nombrando Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte á D. José Peláez y Rodríguez; fecha 10 del actual.....	487	Otra de Agricultura disponiendo que proceda aplicar á los concesionarios de marcas, dibujos y modelos los preceptos del art. 50 de la ley de 16 de Mayo último; fecha 29 de Octubre último.....	526	Otra de Estado ascendiendo á D. Ramón Piña y Millet á Ministro residente, destinándole á la Legación de España en Pekín; fecha 13 del actual.....	622
Otro promoviendo á Fiscal de la Audiencia de Jaén á D. José Lezameta; fecha 10 del actual.....	487	Otra resolutoria de una instancia referente á desglose de los expedientes de patentes declarados sin curso, de las Memorias, planos y poderes, á fin de poder incoarlos de nuevo; fecha 29 de Octubre último.....	526	Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito militar á los Generales de Brigada de la Sección de Reserva y al Intendente de División Sres. D. Federico Camarasa, D. Emilio Pacheco, D. Agustín Devos, D. Juan Cantarero, D. Tomás Michel y D. Severo Díez Reynés; fecha 19 del actual.....	622
Otro ídem á Magistrado de la Audiencia territorial de Palma á D. José González Torreblanca; fecha 10 del actual.....	488	Otra relativa á la tramitación de los expedientes de concesión de ferrocarriles mineros de servicio general y de uso particular; fecha 8 del actual.....	527	Otra concediendo hábito de la Orden de Calatrava á D. Leopoldo Serrano y Domínguez; fecha 19 del actual.....	622
Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Huelva á D. José Llopis; fecha 10 del actual.....	488	Otra disponiendo que uno de los Ingenieros y uno de los Auxiliares asignados al distrito minero de Jaén fijen su residencia en Linares; fecha 8 del actual.....	527	Otra sobre abono de tiempo de campaña; fecha 19 del actual.....	622
Otro ídem Teniente fiscal de la de Valladolid á D. Teodoro Gil y Gutiérrez; fecha 10 del actual.....	488	Idem 15.—Otra de Gobernación resolutoria de un expediente sobre declaración de utilidad pública de unas aguas minero-medicinales; fecha 12 del actual.....	545	Otros autorizando la compra, por gestión directa, de los artículos de consumo necesarios en los Hospitales militares de Lérida y Málaga; fecha 19 del actual.....	623
Otro ídem Magistrado de la de Palencia á D. Edelmiro Trillo; fecha 10 del actual.....	488	Otra ídem de un íd. en que se solicita autorización para vender embotelladas unas aguas minero-medicinales denominadas «La Salada»; fecha 12 del actual.....	545	Otra modificando el art. 95 del reglamento de la Maestranza de los Arsenales del Estado; fecha 19 del actual.....	623
Otro jubilando á D. Emilio de Colmenares, Magistrado de la Audiencia de Toledo; fecha 10 del actual.....	488	Otra ídem íd. para exportar y vender embotelladas unas aguas minero-medicinales que empujan en término de Villacónjlos (Madrid); fecha 10 del actual.....	546	Otra concediendo la Gran Cruz del Mérito naval al Capitán de navío D. Juan Jácome y Pareja; fecha 19 del actual.....	623
Otro nombrando Magistrado de la de Toledo á Don Felipe Santiago Torres; fecha 10 del actual.....	488	Otra de Instrucción pública resolutoria de consultas formuladas respecto de la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 18 de Febrero de 1901; fecha 8 del actual.....	546	Reales órdenes de Hacienda ampliando la habilitación de la Aduana de Ibiza para la importación de ganados, y el punto llamado «El Estreño» para el embarque de pines, leña y carbón; fecha 17 del actual.....	623
Otro promoviendo á Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Madrid á D. José Catalá; fecha 10 del actual.....	488	Otra nombrando Catedrático numerario de Fotografía y Geografía botánica de la Universidad Central á D. Eduardo Reyes; fecha 12 del actual.....	546	Otra dando las gracias á Mr. E. Strauss por su donativo de obras al Conservatorio de esta Corte; fecha 19 del actual.....	623
Otra ídem á Teniente fiscal de la de Oviedo á Don Dionisio Conde y Sierra; fecha 10 del actual.....	488	Otra de Agricultura otorgando autorización para construir un embarcadero para minerales en la Concha de Porcia, término municipal de Tapia (Oviedo); fecha 10 del actual.....	546	Idem 21.—Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia	
Otra derogando el de 31 de Agosto de 1895, que restableció con carácter oficial la Facultad de Derecho en el Colegio Seminario de San Dionisio Areopagita, del Sacro Monte de Granada; fecha 7 del actual.....	488	Idem 16.—Real decreto disponiendo que el Inspector Médico de segunda clase D. José Labarta cese en el cargo de Inspector de Sanidad militar de la octava región; fecha 15 del actual.....	559		
Otro nombrando á D. Pedro Maristany y Oliver Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de segunda enseñanza de Barcelona; fecha 10 del actual.....	489				
Otra admitiendo la dimisión á D. Felipe Sánchez Román del cargo de Consejero de Instrucción pública; fecha 10 del actual.....	489				
Real orden de la Presidencia autorizando la construcción de dos edificios en los lados del estanque del Parque de Madrid, donde se halla emplazado el monumento á la memoria del Rey D. Alfonso XII; fecha 10 del actual.....	489				
Otras relativas á la devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo; fecha 6 del actual.....	489 y 490				
Idem 12.—Real decreto de Hacienda declarando cesante, á su instancia, á D. Francisco Javier Manrique, Delegado de Hacienda de la provincia de Teruel; fecha 11 del actual.....	499				
Otra nombrando, por traslación, Delegado de Hacienda de la provincia de Teruel, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Antonio Morano Baró, que desempeña igual cargo en la de Soria; fecha 11 del actual.....	499				
Otra nombrando Delegado de Hacienda de la provincia de Soria, con la categoría de Administrador de tercera clase, á D. José Cardona, Inter-					

	Págs.
y Justicia á D. Luis Silvela y Casado; fecha 20 del actual.....	633
Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Juan Ramiro Alonso Padriana de Villapadierna; fecha 20 del actual....	633
Otro disponiendo cese en el cargo de Jefe de la segunda brigada de la primera división el General D. Enrique Segura; fecha 20 del actual.....	633
Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para que presente á las Cortes el proyecto de ley sobre creación de Sanatorios populares para tísicos pobres; fecha 4 del actual.....	633
Otro ídem íd. un ídem íd. facultando á las Diputaciones provinciales para establecer seguros sobre los accidentes contra la agricultura; fecha 11 del actual.....	634
Otro aprobando el contrato de arrendamiento de un edificio en Barcelona con destino al acuartelamiento de la Guardia civil; fecha 18 del actual.....	634
Otro concediendo nacionalidad española á D. Moisés Israel y á sus hijos, súbditos marroquíes; fecha 18 del actual.....	634
Otros concediendo el título de Villa á los pueblos de Almegíjar y Valor, de la provincia de Granada; fecha 18 del actual.....	634
Otro disponiendo que todos los establecimientos de Beneficencia general, provincial ó municipal, destinados á enfermerías, queden abiertos á la enseñanza clínica oficial y libre de la Medicina; fecha 18 del actual.....	634
Real orden de Instrucción pública aprobando el escalafón del personal activo y cesante de este Ministerio y sus dependencias; fecha 30 de Octubre último.....	635
Otras trasladando á las cátedras de Lengua y Literatura castellana del Instituto del Cádiz y del de Reus, respectivamente, á los Sres. D. Venancio García Espinosa y D. José Ruano; fechas 10 y 12 del actual.....	635
Idem 22.—Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Instrucción pública á D. Joaquín López Puigcerver; fecha 21 del actual.....	647
Otro nombrando Presidente del Consejo de Instrucción pública á D. José Echegaray; fecha 21 del actual.....	647
Real orden disponiendo que quede firme y subsistente la de 8 de Agosto de 1901, referente al modo de prestarse el servicio médico á los bañistas militares de Archena; fecha 15 del actual.....	647
Otras de Hacienda relativas á habilitación de los puntos que se indican para el embarque y desembarque de mercancías; fecha 7 del actual....	647
Otras trasladando á las cátedras de Historia Natural y Fisiología del Instituto de Palencia y de Latín del de Cuenca, respectivamente, á los señores D. Casto Ibarlucea y D. José Albiñana; fecha 19 del actual.....	647
Idem 23.—Real decreto de Guerra aprobatorio del reglamento para la ejecución de la ley de 15 de Mayo de 1902, que establece un régimen especial para la expropiación forzosa en la zona militar de costas y fronteras; fecha 12 del actual.....	661
Otro disponiendo que en la enseñanza de la Doctrina cristiana en las Escuelas persista en todo su vigor lo determinado por los artículos 87 y 92 de la ley de Instrucción pública vigente; fecha 21 del actual.....	664
Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo; fecha 19 del actual.....	664
Otras trasladando á la cátedra de Lengua y Literatura castellana y á la de Agricultura del Instituto de Badajoz á los Sres. D. Braulio Tamayo y D. Manuel Paz; fechas 17 y 19 del actual....	664
Otra (reproducida) relativa á la provisión por oposición ó concurso de siete plazas de Profesor auxiliar de Dibujo geométrico y artístico, vacantes en la Escuela de Artes é Industrias de Madrid; fecha 21 del actual.....	664
Idem 14.—Real decreto disponiendo que el domingo 21 de Diciembre próximo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Ibiza (Baleares); fecha 22 del actual....	673
Idem 25.—Real decreto de Estado nombrando Gran Canciller de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica á D. Ciriano Sancha y Hervás; fecha 24 del actual.....	681
Otros indultando de la pena impuesta por la Audiencia de Valladolid en causa sobre asesinato á Gregorio Campano Prieto, de la impuesta por la Audiencia de Albacete en causa sobre asesinato á Antonio Muñoz Campos, de la impuesta por la Audiencia de Madrid en causa sobre falsedad en documento público á Jerónimo Díaz y de la impuesta por la misma Audiencia en causa sobre atentado y lesiones á Segundo Alvaro Otero; fecha 20 del actual.....	681
Real orden disponiendo se devuelvan al recluta Juan Pedro Domecq las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar; fecha 20 del actual.....	681
Otra disponiendo que el Consejo de disciplina de las Universidades conozca de las faltas cometidas por los alumnos oficiales, y que el Consejo universitario entienda en los hechos contrarios á la disciplina y régimen académicos realizados por alumnos no oficiales; fecha 18 del actual....	681
Otras disponiendo se provean en el turno que les corresponda dos Ayudantías numerarias de Dibujo artístico, vacantes en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Cádiz; fecha 21 del actual.....	682
Idem 26.—Real decreto reformando la división jurisdiccional de Madrid para los Juzgados de primera instancia é instrucción y los municipales; fecha 25 del actual.....	689
Otros autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes varios proyectos de ley sobre concesión y suplementos de crédito; fecha 25 del actual.....	691
Otro concediendo el título de Benéfica á la villa de Masnou (Barcelona); fecha 25 del actual.....	691
Real orden nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales de quinta clase	

	Págs.
del Cuerpo de Aduanas á D. Federico Bazán; fecha 24 del actual.....	691
Otra (reproducida) disponiendo que el Consejo de disciplina de las Universidades conozca de las faltas cometidas por los alumnos oficiales, y que el Consejo universitario entienda en los hechos contrarios á la disciplina y régimen académicos realizados por alumnos no oficiales; fecha 18 del actual.....	692
Idem 27.—Real decreto conmutando con la inmediata de cadena perpetua la pena de muerte impuesta á Marcelino Escribano y Gregorio Escribano; fecha 25 del actual.....	699
Otros concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada D. José Barraquer, y la Gran Cruz del Mérito militar á los Generales de Brigada D. Eduardo Guichot, D. Leopoldo Díaz Vallés y D. Julio Soto; fecha 26 del actual.....	699
Otro autorizando la compra, por gestión directa, de los artículos de consumo necesarios en el Hospital militar de Pamplona; fecha 26 del actual.....	699
Real orden disponiendo se publiquen los escalafones de los funcionarios de la Dirección general de Prisiones y los del Cuerpo especial de Prisiones; fecha 11 del actual.....	699
Otra disponiendo se devuelvan á Pedro Montelegre las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar á su hijo Eusebio; fecha 22 del actual.....	700
Otra resolutoria de un expediente relativo á suspensión en sus cargos de Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Esparragalejo; fecha 26 del actual.....	700
Otra resolutoria de una consulta acerca de si los Consejeros de Instrucción pública nombrados Presidentes de Tribunales de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza deben considerarse ó no comprendidos en el art. 30 del reglamento de provisión de Escuelas; fecha 17 del actual....	700
Otras disponiendo se anuncie para su provisión las vacantes de las cátedras de Anatomía, de la Universidad de Santiago; Anatomía descriptiva, de la de Granada; Enfermedades de la infancia, de la Facultad de Medicina de Cádiz; Terapéutica, de la Universidad de Santiago; Física general, de la de Oviedo; Higiene, de la Facultad de Medicina de Cádiz; y de Dibujo, de los Institutos de Soria, Zamora y Mahón; fechas 20, 21 y 22 del actual.....	700 y 701
Otra nombrando Catedrático de Mineralogía y Botánica de la Universidad de Salamanca á D. Pedro Ferrando Mas; fecha 21 del actual.....	791
Otra dando las gracias á D. Rogelio Eguzquiza por su donativo de obras al Conservatorio de Música y Declamación; fecha 22 del actual.....	701
Otra concediendo un plazo de ocho días para que los establecimientos de enseñanza privada que no hayan cumplido con las prescripciones del Real decreto de 1.º de Julio último lo verifiquen en dicho plazo; fecha 24 del actual.....	701
Idem 28.—Real decreto disponiendo que el domingo 21 de Diciembre próximo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Santa Coloma (Gerona); fecha 25 del actual..	709
Real orden concediendo á D. José María López, Catedrático de Dibujo del Instituto de Guadalupe, la gratificación que por acumulación de cátedras solicita; fecha 19 del actual.....	709
Otra disponiendo se anuncie á oposición, en turno de Auxiliar, la cátedra de Conocimiento, aplicación y reconocimiento de productos comerciales de la Escuela superior de Comercio de Valladolid; fecha 21 del actual.....	709
Otra trasladando á la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Córdoba, á D. Eduardo Moreno López; fecha 19 del actual.....	709
Otra nombrando Catedrático de la Escuela superior de Comercio de Valladolid á D. José González Olivares, por renuncia de D. Pablo José Riera; fecha 22 del actual.....	710
Otra dando las gracias al Sr. D. Pedro G. Maristany por renunciar á las dietas que puedan corresponderle como Delegado Regio y Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Barcelona; fecha 24 del actual.....	710
Idem 29.—Real decreto autorizando al Ministro de Marina para llevar á cabo, sin las formalidades de subasta, el pintado del crucero <i>Princesa de Asturias</i> ; fecha 27 del actual.....	721
Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á D. Joaquín Scrolla; fecha 28 del actual.....	721
Otro de Agricultura dejando en suspenso la aplicación del de 7 de Septiembre último referente á la reorganización de los servicios de este Ministerio; fecha 28 del actual.....	721
Otra admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Agricultura, Industria y Comercio á D. Miguel Manuel Gómez Sigura; fecha 28 del actual.....	721
Otra nombrando Director general de Obras públicas á D. Antonio Aura Boronat; fecha 28 del actual.....	721
Otra nombrando Director de Agricultura, Industria y Comercio á D. Tristán Alvarez de Toledo y Gutiérrez de la Concha; fecha 28 del actual....	721
Real orden de Gobernación autorizando el establecimiento de un Colegio farmacéutico en Las Palmas; fecha 26 del actual.....	721
Otra nombrando á D. Emilio Román y Retuerto Catedrático numerario de Geometría analítica de la Facultad municipal de Ciencias de la Universidad de Salamanca, fecha 25 del actual.....	722
Otra disponiendo que los Profesores de Dibujo en los Institutos atiendan á lograr el resultado práctico que con dicha asignatura se persigue; fecha 26 del actual.....	722
Idem 30.—Real decreto nombrando Oficial mayor del Consejo de Estado, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Antonio Balbín de Urquers; fecha 29 del actual.....	737
Otra ídem íd., con la ídem de Jefe de Administra-	

	Págs.
ción de segunda clase, á D. Antonio Flores Suazo; fecha 29 del actual.....	737
Otro ídem íd., con la ídem de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Francisco Mesonero é Iehaso; fecha 29 del actual.....	737
Otro ídem Oficial primero del Consejo de Estado á D. Leopoldo González Revilla; fecha 29 del actual.....	737
Otro jubilando á D. Clemente Martínez del Campo, Gobernador civil, cesante; fecha 29 del actual....	737
Otro nombrando Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de Madrid á D. José Peláez y Rodríguez; fecha 29 del actual..	737
Real orden de Gobernación referente al pago de haberes á las Secciones de Instrucción y Bellas Artes de cada provincia; fecha 28 del actual....	737
Otra de Agricultura fijando el mínimo y máximo de edad que han de reunir los aspirantes al concurso para la provisión de varias plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles; fecha 29 del actual.....	738

**ANUNCIOS**

**Edición oficial de España para el año de 1902.**—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

**ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.**—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

**REAL DECRETO E INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular.** Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

**REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL.** Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

**REAL DECRETO E INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.** Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

**IMPRESION DE...**

San Andrés, Apóstol, y Santa Maura, mártir.  
Cuarenta horas en la parroquia de San Andrés.

**IMPRESION DE...**

**TEATRO ESPAÑOL.**—A las ocho y media.—Los dos habladores.—Malas herencias.  
A las cuatro y media.—El vergonzoso en palacio.—Los dos habladores.  
**TEATRO LÍRICO.**—A las nueve.—Los comediantes de antaño.  
A las cuatro y media.—El sargento Federico.  
**TEATRO LARA.**—A las ocho y media.—Pepa la frescachona.—El chiquillo y El motete.—El tren de los maridos.—Segundo acto.  
A las cuatro y media.—Receta contra las suegras.—Los señoritos (dos actos).—Pepa la frescachona.  
**TEATRO DE LA ALHAMBRA.**—A las ocho y media.—La ducha.—Segundo acto.—Las hijas políticas.—De tren á tren.  
A las cuatro y media.—Aurora.  
**TEATRO ESLAVA.**—A las ocho y media.—El último chulo.—Enseñanza libre.—Lucha de clases.—La corria de toros.  
A las cuatro y media.—El dúo de «La Africana».—Enseñanza libre.—La corria de toros.  
**TEATRO COMICO.**—A las ocho y media.—Los granujas. El morrongo y Cambios naturales.—De P. P. y W.—Los granujas.  
A las cuatro y media.—El joven Telémaco.—De P. P. y W. Cambios naturales.—El maestro de obras.  
**TEATRO DE NOVEDADES.**—A las ocho y media.—Rocambolo.  
A las cuatro y media.—El soldado de San Marcial.—Las hormigas rojas.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Alguel Servet, 13.—Teléfono núm. 651.